ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

ESTUDIO PREVIO No.	273	**SOLICITUD DE CDP:**	291 /1626
PROCESO No.	276	**CDP No.**	326 1626

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	28 DE ENERO DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1. Política de pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	
		2. Política pública de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera NARP.	
		3- Política pública de población con discapacidad	
		4- Política pública de Mujer	
		5- Política pública de Juventud	
	Articulación Planes		
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2024-2027 Programa: *Convergencia regional*	
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024- 2027 Programa: Acceso a soluciones de vivienda	
	Sectorial	NO APLICA	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	
		Pilar	

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**	X	**NO**		**N.A.**	

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio

Concepto	**Código**	**Nombre**
Iniciativa capítulo de regalías	283287	TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE BIENES FISCALES URBANOS OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIA, SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y/O CENTROS POBLADOS DIRIGIDOS A INTERVENCIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
Línea Estratégica	1	TAURAMENA, ES INVERSIÓN SOCIAL INCLUYENTE
Sector	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
Código de Producto DNP	4001007	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES
Subprograma	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Indicador de producto del programa	400100700	BIENES FISCALES SANEADOS Y TITULADOS

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3.2 Código BPPIM	2025854100017
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	DISMINUIR LA INFORMALIDAD INMOBILIARIA URBANA MEDIANTE LA TITULACIÓN DE BIENES BALDÍOS OCUPADOS POR TERCEROS Y BIENES BALDÍOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	BIENES FISCALES SANEADOS Y TITULADOS
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	PORCENTAJE DE DÉFICIT DE VIVIENDA
1.3.6 Actividades del proyecto	CONSULTORÍA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN TAURAMENA

	IMPLEMENTAR UN PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES URBANAS PARA LA LEGALIZACIÓN PREDIAL

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
4.01.00AD.40.4001.1400.2025854100017	SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	AD001	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL	2.3.2.02.02.008	$1.912.536.646	83115
				VALOR TOTAL	$1.912.536.646	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	DOCE (12) MESES

3. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Bienes fiscales saneados y titulados	Número	0	1000	0	0	0	0	500	0	500	0	0
Resultado	Porcentaje de déficit de vivienda	%	10,1	5.64	0	0	0	0	7.87	0	5.64	0	0

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	LOCALIZACION GEOGRAFICA			SEXO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	HOMBRE	MUJER	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA									10.636	Calculo de población estimados sobre proyecciones CENSO DANE 2018.

3.3.- Población Atendida	3600	Calculos de población estimados sobre proyecciones CENSO DANE 2018, para los 500 predios a atender. Información tomada de la Oficina Asesora de Planeación 2024.
3.4.- Relación costo beneficio	531.260	

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

Durante los últimos 30 años, debido al crecimiento poblacional urbano, en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en algunos sectores del perímetro urbano se han realizado incorporaciones de suelo rural a suelo urbano, por lo tanto esas fincas se convirtieron en suelo urbano como predios de mayor extensión; posteriormente fueron subdivididos por los ocupantes tradicionales y a su vez estos vendieron predios más pequeños traspasando la posesión a múltiples nuevos ocupantes constituyéndose en loteos ilegales y sin la formalidad de los requisitos para poder ser titulados con transferencia de la propiedad a sus ocupantes respectivos.

En el diagnóstico del plan de Desarrollo 2024-2027 indica que "el Municipio de Tauramena en el área urbana cuenta con un total de 6,594 predios. De estos, el 29%, equivalente a 2659 predios son baldíos, 2,375 se encuentran en la cabecera municipal y 284 se ubican centros poblados.

La ubicación de estos predios baldíos está en los barrios libertadores bajo, libertadores alto, La cascada, primavera, mastranto, la florida, centro, palmarito, buenos aires, Villas del prado, las villas, Gaitan, el Gavan, Manantial, Santa Isabella, otros en urbanizaciones que hacen parte integral de estos barrios y el centro poblado Paso Cusiana, donde se encuentran predios sin titular dispersos en varios barrios, otros predios a su vez están en proyectos de vivienda nucleados desarrollados por la administración Municipal, y hay otros predios de mayor extensión loteados y subdivididos que han sido desarrollados por particulares siendo aún predios sin ninguna titularidad.

Ante este contexto urbano de la informalidad en la ocupación o tenencia de bienes baldíos o fiscales, la Administración Municipal ha considerado esencial la realización del proyecto de saneamiento de bienes baldíos urbanos en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare, cuyo objetivo es disminuir la informalidad inmobiliaria urbana mediante la titulación de bienes baldíos ocupados por terceros y bienes baldíos de uso público en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Dado lo anterior, ante la conveniencia de dar respuesta institucional a esta necesidad identificada por las comunidades urbanas, en el plan de desarrollo para el periodo constitucional de gobierno 2024-2027 del municipio

Dado lo anterior, ante la conveniencia de dar respuesta institucional a esta necesidad identificada por las comunidades urbanas, en el plan de desarrollo para el periodo constitucional de gobierno 2024-2027 del municipio de Tauramena Casanare" adoptado en el acuerdo municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024, en la dimensión estratégica: Tauramena es inversión social incluyente; programa; acceso a soluciones de vivienda; meta de producto: Realizar la legalización, titulación y saneamiento inmobiliario de 1000 predios baldíos urbanos para beneficiar a ocupantes o poseedores, se pretende solucionar esta situación identificada a todos los poseedores interesados en formalizar la ocupación de predios.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

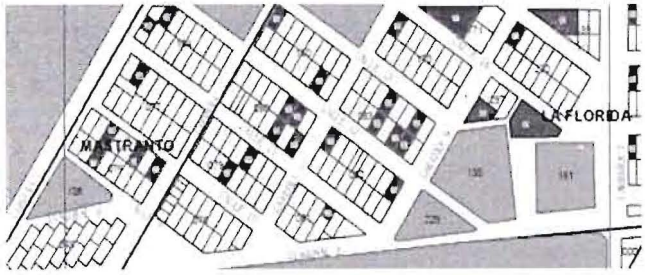
Alta informalidad en la propiedad inmobiliaria urbana en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare

En el municipio de Tauramena, un número significativo de familias reside en viviendas que ocupan o poseen, pero de las cuales no ostentan la titularidad legal_ Esta situación se presenta en diversos escenarios: algunas familias ocupan terrenos baldíos urbanos basándose en una falsa tradición de dominio; otras, beneficiarias de programas de vivienda o compradoras de lotes, ocuparon legalmente sus predios, pero por diversas razones nunca obtuvieron el título de propiedad. Adicionalmente, en varios barrios no se han formalizado los derechos de propiedad a favor de quienes poseen viviendas y terrenos. Se suma a esta problemática que algunos urbanizadores han protocolizado las zonas de cesión al municipio sin haber realizado previamente el desenglobe de los predios correspondientes. sumado a un número importante de predios en el espacio público, que requieren ser legalizados, toda vez que a la fecha son utilizados para la prestación de servicios públicos, (parques, vías, equipamiento, zonas verdes, entre otros) y que están en riesgo, por no tener legalizada su situación predial.

4.1.3. Justificación:

Tal como lo evidencia los datos del diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024-2027, en el área urbana y centros poblados hay 2.659 predios baldíos y además carece de una base de datos estructurada que identifique jurídicamente y técnicamente los bienes inmuebles baldíos, fiscales y bienes de uso público, además de tener un inventario organizado para la toma de decisiones en los proyectos de inversión pública; en tal sentido este proyecto reviste alta importancia dado que se hace necesario determinar las condiciones físicas, técnicas y jurídicas actuales de los bienes baldíos urbanos, para luego aplicar el procedimiento más adecuado para sanear dichos inmuebles, ya sea bajo la cesión a título gratuito o la enajenación directa a los ocupantes; y consolida en el municipio la propiedad de aquellos bienes fiscales de uso institucional o de uso público, que carecen de título de dominio, culminando con el registro del documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente es necesario realizar la respectiva revisión, depuración e identificación de los predios ocupados con Vivienda de Interés Social, con el fin de que el municipio cuente con la información necesaria para la toma de decisiones que lleven a realizar acciones tendientes a la cesión a título gratuito bajo los requisitos establecidos en le Ley 2044 de 2020 y su Decreto Reglamentario 523 de 2021. De conformidad con ley 901 de 2004, el municipio debe realizar las gestiones necesarias que le permitan depurar los valores contables incluyendo los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar de la información contable, según corresponda. Con este proyecto se busca disminuir la informalidad inmobiliaria urbana mediante la titulación de bienes baldíos ocupados por terceros, baldíos institucionales o fiscales y bienes baldíos de uso público en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare. Se espera incrementar el recaudo por concepto de instrumentos de planeación (Licencias, usos del suelo, reconocimiento de construcciones existentes, etc.), Aumentar la base tributaria (impuesto predial) así como el Incremento de ingresos por concepto por venta de lotes (enajenación directa), además del fortalecimiento de la capacidad de gestión territorial en la ejecución de proyectos de inversión pública contribuyendo al mejoramiento de la planificación urbana y a la gestión de servicios públicos así como a la promoción del desarrollo ordenado, reducción de conflictos de propiedad y aumento de la inversión.

Imagen 1 y 2. Predios baldíos dispersos y/o de uso institucional en el área urbana de Tauramena



Predios en color rojo dispersos y predios de uso público o institucional en color verde sin titular en barrios mastranto y la Florida

Fuente contrato 288 de 2014



Predios en color rojo dispersos y predios de uso público o institucional en color verde sin titular barrio la primavera

Fuente contrato 288 de 2014

De acuerdo con la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación entre los años 2005 a 2014, hay 836 solicitudes para titulación de predios baldíos y entre los años 2015 y 2024 hay 254 solicitudes para titulación de predios baldíos en suelo urbano de Tauramena lo que incluye el perímetro urbano y el Centro Poblado Paso Cusiana, es decir 1.090 predios a las cuales hay que darles respuesta requiriendo a los ocupantes actuales para individualizar cada predio y poder comenzar un proceso masivo de titulación de predios que beneficie a quienes hoy tienen la posesión, que es el objetivo del presente proceso.

Tabla 1. Solicitudes de titulación de predios baldíos urbanos entre los años 2005 y 2014. (Extraído de la base de datos Oficina Asesora de Planeación)

SOLICITUDES DE TITULACIÓN DE PREDIOS AÑOS 2005-2014				
ITEM	MUNICIPIO	NIT	DIRECCION	BARRIO
1	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2 64	PRIMAVERA
2	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 2 71	PRIMAVERA
3	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1 26	PRIMAVERA
4	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1A 34	PRIMAVERA
5	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 3 05	PRIMAVERA
6	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 3 30	PRIMAVERA
7	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 2 14	PRIMAVERA
8	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 3A 25	PRIMAVERA
9	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 3 85	PRIMAVERA
10	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1 15	PRIMAVERA
11	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1A 55	PRIMAVERA
12	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 1A 55	PRIMAVERA
13	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 1A 04	PRIMAVERA
14	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1A 05	PRIMAVERA
15	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 2 54	PRIMAVERA

16	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1 04	PRIMAVERA	
17	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 1A 05	PRIMAVERA	
18	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 1A 16	PRIMAVERA	
19	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 2 24	PRIMAVERA	
20	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 3 04	PRIMAVERA	
21	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 7A 14	LIBERTADORES	
22	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 8 34	LIBERTADORES	
23	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15A 34	LIBERTADORES	
24	TAURAMENA	800012873 -7	C18 A 7 22	LIBERTADORES	
25	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15 18	LIBERTADORES	
26	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 10 34	LIBERTADORES	
27	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A 34	LIBERTADORES	
28	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12 55	LIBERTADORES	
29	TAURAMENA	800012873 -7	D 18A 10A 15	LIBERTADORES	
30	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15A 55	LIBERTADORES	
31	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 12 14	LIBERTADORES	
32	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 15A 15	LIBERTADORES	
33	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 14A 54	LIBERTADORES	
34	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 04	LIBERTADORES	
35	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 15 05	LIBERTADORES	
36	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 15A 45	LIBERTADORES	
37	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 13 44	LIBERTADORES	
38	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 13 34	LIBERTADORES	
39	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 9 15	LIBERTADORES	
40	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 12 64	LIBERTADORES	
41	TAURAMENA	800012873 -7	D 17 10 04	LIBERTADORES	
42	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 13 04	LIBERTADORES	
43	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 10 24	LIBERTADORES	
44	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A	LIBERTADORES	
45	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15A 14	LIBERTADORES	
46	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15 34	LIBERTADORES	
47	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A 05	LIBERTADORES	
48	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 13 20	LIBERTADORES	
49	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 1A 35	PRIMAVERA	
50	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 13 17	LIBERTADORES	
51	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15A 45	LIBERTADORES	
52	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 15 30	LIBERTADORES	
53	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 14A 55	LIBERTADORES	
54	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 12 45	LIBERTADORES	
55	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 8 11	LIBERTADORES	
56	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 7A 80	LIBERTADORES	

57	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 1A 35	PRIMAVERA	
58	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 25	LIBERTADORES	
59	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15 14	LIBERTADORES	
60	TAURAMENA	800012873 -7	D18A 10A 56	LIBERTADORES	
61	TAURAMENA	800012873 -7	T 11 18 33	LIBERTADORES	
62	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 10 79	VILLAS	
63	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 2 41	VILLAS	
64	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 11 18	VILLAS	
65	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 4 31	VILLAS	
66	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 4 23	VILLAS	
67	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 8 47	VILLAS	
68	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 3 48	VILLAS	
69	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 9 15	VILLAS	
70	TAURAMENA	800012873 -7	C 2A 9 26	VILLAS	
71	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 10 38	VILLAS	
72	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 10 87	VILLAS	
73	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 10 05	VILLAS	
74	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 2 30	VILLAS	
75	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 11 17	VILLAS	
76	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 2A 13	VILLAS	
77	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1 25	PRIMAVERA	
78	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 10 33	VILLAS	
79	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 1A 25	PRIMAVERA	
80	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 10 71	VILLAS	
81	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 10 67	VILLAS	
82	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 10 80	VILLAS	
83	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 10 57	VILLAS	
84	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 8 29	VILLAS	
85	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 1A 05	VILLAS	
86	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 2 77	VILLAS	
87	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 4 22	VILLAS	
88	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 1B 10	VILLAS	
89	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 11 74	VILLAS	
90	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 2 52	VILLAS	
91	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 10 92	VILLAS	
92	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 4 46	VILLAS	
93	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 10 05	VILLAS	
94	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 4 32	VILLAS	
95	TAURAMENA	800012873 -7	K 9A 4 32	VILLAS	
96	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 8 27	VILLAS	
97	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 3 23	GAITAN	

98	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 12 64	LIBERTADORES	
99	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 11	COLINAS	
100	TAURAMENA	800012873 -7	K17 18 25	BUENOS AIRES	
101	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 6 69	BUENOS AIRES	
102	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 6 10	BUENOS AIRES	
103	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 5 26	BUENOS AIRES	
104	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 16 80	BUENOS AIRES	
105	TAURAMENA	800012873 -7	K 16A 6 28	BUENOS AIRES	
106	TAURAMENA	800012873 -7	K 16A 6 65	BUENOS AIRES	
107	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 4 09	BUENOS AIRES	
108	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 6 25	BUENOS AIRES	
109	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 6 55	BUENOS AIRES	
110	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 6 40	BUENOS AIRES	
111	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 3 06	BUENOS AIRES	
112	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 4 13	BUENOS AIRES	
113	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 4 83	BUENOS AIRES	
114	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 6 59	BUENOS AIRES	
115	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 6 76	BUENOS AIRES	
116	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 4 31	BUENOS AIRES	
117	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 17 38	BUENOS AIRES	
118	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 16 69	BUENOS AIRES	
119	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 2 51	BUENOS AIRES	
120	TAURAMENA	800012873 -7	T 16A 8B 68	BUENOS AIRES	
121	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 11 11	CASCADA	
122	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 8B 91	CASCADA	
123	TAURAMENA	800012873 -7	K 168B 75	CASCADA	
124	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 9A 05	CENTRO	
125	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 16 03	CENTRO	
126	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 9 05	CENTRO	
127	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 N° 7 54	LIBERTADORES	
128	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 15 33	CENTRO	
129	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 12 48	CENTRO	
130	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 6 72	CENTRO	
131	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 1 57	CENTRO	
132	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 15 18	CENTRO	
133	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 05	PALMARITO	
134	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 4 17/21	CENTRO	
135	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 6 36	CENTRO	
136	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 9A 04	CENTRO	
137	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 6 50	CENTRO	
138	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 9A 15	CENTRO	

139	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 14 72	CENTRO
140	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 6 72	CENTRO
141	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 1 56	CENTRO
142	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 2 47	CENTRO
143	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 2 26	CENTRO
144	TAURAMENA	800012873 -7	C 1 12 31	CENTRO
145	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 51	CENTRO
146	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 9 34	CENTRO
147	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 15 24	CENTRO
148	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 15 44	CENTRO
149	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 12 16	CENTRO
150	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 15 38	CENTRO
151	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 12 14	CENTRO
152	TAURAMENA	800012873 -7	C 9A 14 38	CENTRO
153	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 6 55	CENTRO
154	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 13 26	CENTRO
155	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 14 35	CENTRO
156	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 12 37	CENTRO
157	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 14 63	CENTRO
158	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 14 62	CENTRO
159	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8G 12	COLINAS
160	TAURAMENA	800012873 -7	C 8F 6 35	COLINAS
161	TAURAMENA	800012873 -7	C 8H 6A 27	COLINAS
162	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8F 22	COLINAS
163	TAURAMENA	800012873 -7	C 8F 6A 46	COLINAS
164	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8F 44	COLINAS
165	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8E 34	COLINAS
166	TAURAMENA	800012873 -7	C 8G 6A 30	COLINAS
167	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8E 04	COLINAS
168	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8G 35	COLINAS
169	TAURAMENA	800012873 -7	C 8G 6A 45	COLINAS
170	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8 90	COLINAS
171	TAURAMENA	800012873 -7	c 8H 6	COLINAS
172	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 9 30	FLORIDA
173	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 10 25	FLORIDA
174	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 9 15	FLORIDA
175	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 T 7A 04	FLORIDA
176	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 4 65	FLORIDA
177	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 9 24	FLORIDA
178	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 10 14	FLORIDA
179	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 9 46	FLORIDA

180	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 10 15	FLORIDA	
181	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 9 74	FLORIDA	
182	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 4 65	FLORIDA	
183	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 6 61	FLORIDA	
184	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 6 48	FLORIDA	
185	TAURAMENA	800012873 -7	C 13 10 55	FLORIDA	
186	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 9 05	FLORIDA	
187	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 6 40	FLORIDA	
188	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 5 48	GAITAN	
189	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 2A 61	GAITAN	
190	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 6 61	GAITAN	
191	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 2 30	GAITAN	
192	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 6 11	GAITAN	
193	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 5 38	GAITAN	
194	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 3 15	GAITAN	
195	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 6 47	GAITAN	
196	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 1 26	GAITAN	
197	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 2B 24	GAITAN	
198	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 34	GAITAN	
199	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 5 62	GAITAN	
200	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 43	GAITAN	
201	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 125	GAITAN	
202	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 5 35	GAITAN	
203	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4 34	GAVAN	
204	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 8 138	GAVAN	
205	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 4 24	GAVAN	
206	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 14	GAVAN	
207	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 02	GAVAN	
208	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 11	GAVAN	
209	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 4 35	GAVAN	
210	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 42	GAVAN	
211	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 33	GAVAN	
212	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 20	GAVAN	
213	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4 29	GAVAN	
214	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 67	GAVAN	
215	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 10	GAVAN	
216	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 4 07	GAVAN	
217	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 2 45	GAVAN	
218	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 80	GAVAN	
219	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 4A 16	GAVAN	
220	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 52	GAVAN	

221	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 80	GAVAN
222	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4 16	GAVAN
223	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 11	GAVAN
224	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 21	GAVAN
225	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 4A 10	GAVAN
226	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 4 20	GAVAN
227	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 4A 04	GAVAN
228	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4 04	GAVAN
229	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 21	GAVAN
230	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 44	GAVAN
231	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 18	GAVAN
232	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 5A 15	GAVAN
233	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 11 04	MASTRANTO
234	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 11 64	MASTRANTO
235	TAURAMENA	800012873 -7	C 10 11 05	MASTRANTO
236	TAURAMENA	800012873 -7	C 9 11 34	MASTRANTO
237	TAURAMENA	800012873 -7	C 10 11 46	MASTRANTO
238	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 11 44	MASTRANTO
239	TAURAMENA	800012873 -7	C 9A 11 04	MASTRANTO
240	TAURAMENA	800012873 -7	C 9ª 11 38	MASTRANTO
241	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 5 77	PALMARITO
242	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 32	PALMARITO
243	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 6 43	PALMARITO
244	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10A 49	PALMARITO
245	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 11 26	PALMARITO
246	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 5A 23	PALMARITO
247	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 60	PALMARITO
248	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 9 16	PALMARITO
249	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 7 44	PALMARITO
250	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 48	PALMARITO
251	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 11 40 44	PALMARITO
252	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 9 32	PALMARITO
253	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 10 44	PALMARITO
254	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 05	PALMARITO
255	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 11 65	MASTRANTO
256	TAURAMENA	800012873 -7	C 10 11 55	MASTRANTO
257	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 9 46	PALMARITO
258	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 4 50	PALMARITO
259	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 58	PALMARITO
260	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 9A 24	PALMARITO
261	TAURAMENA	800012873 -7	KR 11 N° 7 A 08	PALMARITO

262	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 22	PALMARITO	
263	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 10 63	PALMARITO	
264	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 5 36	PALMARITO	
265	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10 40	PALMARITO	
266	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 10 55	PALMARITO	
267	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 11 06	PALMARITO	
268	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 11 52	PALMARITO	
269	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9 42	PALMARITO	
270	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 6 17	PALMARITO	
271	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 11 63	PALMARITO	
272	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 6 20	PALMARITO	
273	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 6 29	PALMARITO	
274	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 9 24	PALMARITO	
275	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5 68	PALMARITO	
276	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 8 42	PALMARITO	
277	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 7 66	PALMARITO	
278	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 19	PALMARITO	
279	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10 54	PALMARITO	
280	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 39	PALMARITO	
281	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9 32	PALMARITO	
282	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 10 77	PALMARITO	
283	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 6 05	PALMARITO	
284	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 10 21	PALMARITO	
285	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 11 33	PALMARITO	
286	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 11 77	PALMARITO	
287	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 9 51	PALMARITO	
288	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 6 36	PALMARITO	
289	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 10 24	PALMARITO	
290	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 11 34	PALMARITO	
291	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 11 34	PALMARITO	
292	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 7 86	PALMARITO	
293	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 9 57	PALMARITO	
294	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 5 27	PALMARITO	
295	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 9 14	PALMARITO	
296	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 2B 10	PALMARITO	
297	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 6A	PALMARITO	
298	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 9 33	PALMARITO	
299	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 07	PALMARITO	
300	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 3 58	PALMARITO	
301	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 11 15	MASTRANTO	
302	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 11 66	MASTRANTO	

303	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 27	GAVAN
304	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 5A 21	GAVAN
305	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 32	GAVAN
306	TAURAMENA	800012873 -7	K 5B 6A 32	GAVAN
307	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 69	GAVAN
308	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 37	GAVAN
309	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 76	GAVAN
310	TAURAMENA	800012873 -7	D 20 7 - 04	LIBERTADORES
311	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 N° 4 56	GAVAN
312	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 A N° 7 75	LIBERTADORES
313	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2 53	PRIMAVERA
314	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 9 17	PALMARITO
315	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 56	GAVAN
316	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 N| 15 04	LIBERTADORES
317	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 15 37	CENTRO
318	TAURAMENA	800012873 -7	T 11 17A 27	LIBERTADORES
319	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 7 54	LIBERTADORES
320	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 7 14	LIBERTADORES
321	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 13 07	LIBERTADORES
322	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 7 05	LIBERTADORES
323	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 14 74	CENTRO
324	TAURAMENA	800012873 -7	D 20 T 9 25	LIBERTADORES
325	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 7A 15	LIBERTADORES
326	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 62	GAVAN
327	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2 25	PRIMAVERA
328	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 14 20	
329	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 1A 25	PRIMAVERA
330	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 14A 14	LIBERTADORES
331	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 4 29	VILLAS
332	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 40	GAVAN
333	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 100	GAVAN
334	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 12 44	LIBERTADORES
335	TAURAMENA	800012873 -7	ZONA DE EXPANSION	COLINAS
336	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 32	GAVAN
337	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1A 54	PRIMAVERA
338	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 7 45	LIBERTADORES
339	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10 67	PALMARITO
340	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 7 14	LIBERTADORES
341	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 6 22	PALMARITO
342	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 2 66	PRIMAVERA
343	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 3 55	PRIMAVERA

344	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 N° 16 44	CASCADA
345	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 55	PRIMAVERA
346	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 8 84	VILLAS
347	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 4 64	PRIMAVERA
348	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 11 26	LIBERTADORES
349	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 16A 22	BUENOS AIRES
350	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 2 74	PRIMAVERA
351	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 2 35	PRIMAVERA
352	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 10 62	PALMARITO
353	TAURAMENA	800012873 -7	D 20 9 15	LIBERTADORES
354	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 6 28	BUENOS AIRES
355	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1 34	PRIMAVERA
356	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 10 10	PALMARITO
357	TAURAMENA	800012873 -7	D 20 9A 14	LIBERTADORES
358	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3 26	GAVAN
359	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 3 32	BUENOS AIRES
360	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 4 20/22	CENTRO
361	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 16 47	BUENOS AIRES
362	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5-05	GAVAN
363	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 6 41	BUENOS AIRES
364	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 2 82	GAITAN
365	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 2A 25	PRIMAVERA
366	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12 75	LIBERTADORES
367	TAURAMENA	800012873 -7	D 20 9 25	LIBERTADORES
368	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 4 15	FLORIDA
369	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 45	GAVAN
370	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3 12	GAVAN
371	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 3 05	PRIMAVERA
372	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 12 05	LIBERTADORES
373	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 11 04	CENTRO
374	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 11 36	CENTRO
375	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 11	GAVAN
376	TAURAMENA	800012873 -7	C 6ª 4ª 20	GAVAN
377	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3 46	GAITAN
378	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2 15	PRIMAVERA
379	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 6 55	FLORIDA
380	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 12 26	LIBERTADORES
381	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 54	LIBERTADORES
382	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 2 44	PRIMAVERA
383	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3 46	GAITAN
384	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 14A 46	LIBERTADORES

385	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 5A 10	BUENOS AIRES	
386	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 4 05	PRIMAVERA	
387	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 9 15	LIBERTADORES	
388	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 5A 14	BUENOS AIRES	
389	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 3 46	GAVAN	
390	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 17A 03	BUENOS AIRES	
391	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 1A 34	PRIMAVERA	
392	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 6 41	PALMARITO	
393	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 17A 18	BUENOS AIRES	
394	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 9 15	VILLAS	
395	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 9 45	FLORIDA	
396	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 4 47	BUENOS AIRES	
397	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 3 45	BUENOS AIRES	
398	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 9 06	VILLAS	
399	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 14A 36	LIBERTADORES	
400	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 6 44	BUENOS AIRES	
401	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 9 36	LIBERTADORES	
402	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 17A 26	BUENOS AIRES	
403	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 6 62	FLORIDA	
404	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 15 15	LIBERTADORES	
405	TAURAMENA	800012873 -7	K 9A 4 19	VILLAS	
406	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 12	FLORIDA	
407	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 13 24	LIBERTADORES	
408	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 2 24	PRIMAVERA	
409	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 3 35	GAVAN	
410	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 13 35	LIBERTADORES	
411	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 13 45	LIBERTADORES	
412	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 6 25	LIBERTADORES	
413	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 9 66	VILLAS	
414	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 6 41	BUENOS AIRES	
415	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 12 17	CENTRO	
416	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 7 05	FLORIDA	
417	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 1A 44	PRIMAVERA	
418	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 04	GAVAN	
419	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 5A 04	BUENOS AIRES	
420	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 11 65	PALMARITO	
421	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 1A 54	PRIMAVERA	
422	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 1 04	PRIMAVERA	
423	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 2 53	GAITAN	
424	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 10A 04	LIBERTADORES	
425	TAURAMENA	800012873 -7	C 3A 8 60	VILLAS	

426	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 17A 11	BUENOS AIRES	
427	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 1A 24	PRIMAVERA	
428	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3 46	GAITAN	
429	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 2B 55	GAITAN	
430	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 3 39	BUENOS AIRES	
431	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 2 44	PRIMAVERA	
432	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 7A 20	PALMARITO	
433	TAURAMENA	800012873 -7	C 2A 9 23	VILLAS	
434	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 2 74	PRIMAVERA	
435	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 6 54	PALMARITO	
436	TAURAMENA	800012873 -7	K11A 6 64	PALMARITO	
437	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 8 25	FLORIDA	
438	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 12 25	LIBERTADORES	
439	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 3 17	BUENOS AIRES	
440	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 1 81	CENTRO	
441	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 11 45	MASTRANTO	
442	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 4 25	PRIMAVERA	
443	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 9 26	LIBERTADORES	
444	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 3 35	BUENOS AIRES	
445	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A 18	LIBERTADORES	
446	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 4 34	VILLAS	
447	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 17A 12	BUENOS AIRES	
448	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 7A 15	LIBERTADORES	
449	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 17 37	BUENOS AIRES	
450	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 10 67	PALMARITO	
451	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 11 38	PALMARITO	
452	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 10 64	VILLAS	
453	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 7A 04	LIBERTADORES	
454	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 3 45	GAVAN	
455	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8D 12	COLINAS	
456	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 10A 35	LIBERTADORES	
457	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1A 08	PRIMAVERA	
458	TAURAMENA	800012873 -7	C 8G 6 04	COLINAS	
459	TAURAMENA	800012873 -7	C 8H 6 11	COLINAS	
460	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 3 36	BUENOS AIRES	
461	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 2 64	PRIMAVERA	
462	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 7 25	LIBERTADORES	
463	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 1A 63	CENTRO	
464	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 42	GAVAN	
465	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 09	GAVAN	
466	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10 40	PALMARITO	

467	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 5 61	BUENOS AIRES	
468	TAURAMENA	800012873 -7	C 3A 3 47	GAITAN	
469	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3 50	GAITAN	
470	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 81	GAVAN	
471	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 9-54	VILLAS	
472	TAURAMENA	800012873 -7	K 9A 4 33	VILLAS	
473	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 4 11	GAITAN	
474	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 73	GAVAN	
475	TAURAMENA	800012873 -7	C 3A 12 24	CENTRO	
476	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 9 46	VILLAS	
477	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 59	GAVAN	
478	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 6A 60	GAVAN	
479	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 45	GAVAN	
480	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 32	GAVAN	
481	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 1A-32	VILLAS	
482	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 3 13	BUENOS AIRES	
483	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 3 04	PRIMAVERA	
484	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 2B 26	GAITAN	
485	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 8 21	VILLAS	
486	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 5 40 46	CENTRO	
487	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 88	LIBERTADORES	
488	TAURAMENA	800012873 -7	C 3A 3 55	GAITAN	
489	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 3 14	PRIMAVERA	
490	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 15 14	LIBERTADORES	
491	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6A 04	GAITAN	
492	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6A 14	GAITAN	
493	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 48	GAVAN	
494	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8 106	COLINAS	
495	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 4 12	GAVAN	
496	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 162	LIBERTADORES	
497	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 152	LIBERTADORES	
498	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 3 24	PRIMAVERA	
499	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5B 04	GAVAN	
500	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 8B 39	CASCADA	
501	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 10 05	PALMARITO	
502	TAURAMENA	800012873 -7	C 18B 14A 06	LIBERTADORES	
503	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 14 06	LIBERTADORES	
504	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 11 15	VILLAS	
505	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 9 49	PALMARITO	
506	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5 62	GAVAN	
507	TAURAMENA	800012873 -7	D 8 3A 06	PRIMAVERA	

508	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 2 28	VILLAS
509	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 2B 10	GAITAN
510	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 11	GAVAN
511	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 7 13	VILLAS
512	TAURAMENA	800012873 -7	T 16A 8B 46	CASCADA
513	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A 25	LIBERTADORES
514	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 6 34	PRIMAVERA
515	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 1 35	PRIMAVERA
516	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 No 4-100	PASO CUSIANA
517	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 No 5-04	PASO CUSIANA
518	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-100	PASO CUSIANA
519	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 No 4-12	PASO CUSIANA
520	TAURAMENA	800012873 -7	D 3 5A 43	PASO CUSIANA
521	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 36	PASO CUSIANA
522	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3 131	PASO CUSIANA
523	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 51	PASO CUSIANA
524	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3 148	PASO CUSIANA
525	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-27	PASO CUSIANA
526	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-20	PASO CUSIANA
527	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-156	PASO CUSIANA
528	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-164	PASO CUSIANA
529	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4- 03	PASO CUSIANA
530	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4- 28	PASO CUSIANA
531	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-34	PASO CUSIANA
532	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-13	PASO CUSIANA
533	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-03	PASO CUSIANA
534	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-84	PASO CUSIANA
535	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-04	PASO CUSIANA
536	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 5-33	PASO CUSIANA
537	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-60	PASO CUSIANA
538	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-04	PASO CUSIANA
539	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3-140	PASO CUSIANA
540	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-19	PASO CUSIANA
541	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-125	PASO CUSIANA
542	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-43	PASO CUSIANA
543	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5-25	PASO CUSIANA
544	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-101	PASO CUSIANA
545	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-11	PASO CUSIANA
546	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 6-19	PASO CUSIANA
547	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 4A-30	PASO CUSIANA
548	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 5-18	PASO CUSIANA

549	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 6-12	PASO CUSIANA	
550	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-68	PASO CUSIANA	
551	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 7-18	CENTRO	
552	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 4A-08	PASO CUSIANA	
553	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-16	PASO CUSIANA	
554	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5A-12	PASO CUSIANA	
555	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 6-06	PASO CUSIANA	
556	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 5-18	PASO CUSIANA	
557	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-60	PASO CUSIANA	
558	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 3-132	PASO CUSIANA	
559	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 4-31	BUENOS AIRES	
560	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3-80	PASO CUSIANA	
561	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-92	PASO CUSIANA	
562	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-44	PASO CUSIANA	
563	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5-35	PASO CUSIANA	
564	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-52	PASO CUSIANA	
565	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3-88	PASO CUSIANA	
566	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3-64	PASO CUSIANA	
567	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5-04	PASO CUSIANA	
568	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4-20	PASO CUSIANA	
569	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 5-18	PASO CUSIANA	
570	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-74	PASO CUSIANA	
571	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 5-34	PASO CUSIANA	
572	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 4-118	PASO CUSIANA	
573	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-28	PASO CUSIANA	
574	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-24	PASO CUSIANA	
575	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5A-20	CENTRO	
576	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 4-75	PASO CUSIANA	
577	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 8-18	PASO CUSIANA	
578	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-17	PASO CUSIANA	
579	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-09	PASO CUSIANA	
580	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-24	PASO CUSIANA	
581	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 4-109	PASO CUSIANA	
582	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4-50	PASO CUSIANA	
583	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-01	PASO CUSIANA	
584	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-117	PASO CUSIANA	
585	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-21	PASO CUSIANA	
586	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3-124	PASO CUSIANA	
587	TAURAMENA	800012873 -7	C 1 4A 126	PASO CUSIANA	
588	TAURAMENA	800012873 -7	C 9 7A 04	PASO CUSIANA	
589	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 4-87	PASO CUSIANA	

590	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-20	PASO CUSIANA	
591	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 6-20	PASO CUSIANA	
592	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-109	PASO CUSIANA	
593	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-44	PASO CUSIANA	
594	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A-31	PASO CUSIANA	
595	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 5-27	PASO CUSIANA	
596	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-155	PASO CUSIANA	
597	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 No 5-34	PASO CUSIANA	
598	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-12	PASO CUSIANA	
599	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 5-27	PASO CUSIANA	
600	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5-13	PASO CUSIANA	
601	TAURAMENA	800012873 -7	D 18 T 11-35	LIBERTADORES	
602	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9-44	FLORIDA	
603	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A N° 15A 35	LIBERTADORES	
604	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-59	PASO CUSIANA	
605	TAURAMENA	800012873 -7	C 1 4A 46	PASO CUSIANA	
606	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 6 29	BUENOS AIRES	
607	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A-34	GAVAN	
608	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12-55	LIBERTADORES	
609	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3 116	BUENOS AIRES	
610	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 03-08	PRIMAVERA	
611	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 2A-15	PRIMAVERA	
612	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 9-61	PALMARITO	
613	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 4-27	GAVAN	
614	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 6-03	FLORIDA	
615	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 4-41	BUENOS AIRES	
616	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-6	PASO CUSIANA	
617	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 8B-91	CASCADA	
618	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12-65	LIBERTADORES	
619	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5A-04	PASO CUSIANA	
620	TAURAMENA	800012873 -7	C 13A 2 64	PRIMAVERA	
621	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 3-85	PRIMAVERA	
622	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 6-26	CENTRO	
623	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3-139	PASO CUSIANA	
624	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 7- 118	PALMARITO	
625	TAURAMENA	800012873 -7	K 16 8B-75	CASCADA	
626	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9-44	PALMARITO	
627	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8B-10	COLINAS	
628	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7-14	LIBERTADORES	
629	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9-47	PALMARITO	
630	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5-52	PASO CUSIANA	

631	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 1A 08	PRIMAVERA	
632	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4-42	GAVAN	
633	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3-72	PASO CUSIANA	
634	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 2B-22	GAITAN	
635	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 5A-39	FLORIDA	
636	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4-35	PASO CUSIANA	
637	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 5-25	FLORIDA	
638	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 11 07	VILLAS	
639	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 15-35	LIBERTADORES	
640	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 15-25	LIBERTADORES	
641	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 15-15	LIBERTADORES	
642	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 15-05	LIBERTADORES	
643	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8B-32	COLINAS	
644	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5-52	GAVAN	
645	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 2C-27	GAITAN	
646	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 04 08	PASO CUSIANA	
647	TAURAMENA	800012873 -7	T 11 17A 27	LIBERTADORES	
648	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 03	GAVAN	
649	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 43	GAVAN	
650	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 44	GAVAN	
651	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 52	GAVAN	
652	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 36	GAVAN	
653	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 04	GAVAN	
654	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 12	GAVAN	
655	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 20	GAVAN	
656	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 51	GAVAN	
657	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 21	GAVAN	
658	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 33	GAVAN	
659	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 37	GAVAN	
660	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5B 03	GAVAN	
661	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5B 13	GAVAN	
662	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5B 27	GAVAN	
663	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 8 45	GAVAN	
664	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 8 15	PALMARITO	
665	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 50	GAVAN	
666	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 5A 11	GAVAN	
667	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 33	GAVAN	
668	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 23	GAVAN	
669	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 24	GAVAN	
670	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 11 26	MASTRANTO	
671	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 4 05	PRIMAVERA	

672	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2 45	PRIMAVERA
673	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 7 39	PALMARITO
674	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 5A 60	GAVAN
675	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 10 34	LIBERTADORES
676	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 3 06	BUENOS AIRES
677	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 5 27	PALMARITO
678	TAURAMENA	800012873 -7	C 12 9 73 75 77	FLORIDA
679	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 8 24	LIBERTADORES
680	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 3 25	GAITAN
681	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 123	GAITAN
682	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 55	GAVAN
683	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A 02	GAVAN
684	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 15A 34	LIBERTADORES
685	TAURAMENA	800012873 -7	C 15A 2 35	PRIMAVERA
686	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 58	GAVAN
687	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8D 12	COLINAS
688	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 6 18	FLORIDA
689	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 2B 36	GAITAN
690	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 04	GAVAN
691	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 15 31	CENTRO
692	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 15 53	CENTRO
693	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8 26	COLINAS
694	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 7 24	LIBERTADORES
695	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 6 06	COLINAS
696	TAURAMENA	800012873 -7	C 8ªA 7 10	COLINAS
697	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 13 35	LIBERTADORES
698	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 13 15	LIBERTADORES
699	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 2 65	PRIMAVERA
700	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 8A 05	PALMARITO
701	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A Nro. 2 65 / 75	PRIMAVERA
702	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A Nro. 5 44	GAVAN
703	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 Nro. 16 22	CASCADA
704	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 Nro. 2 67 / 74	PRIMAVERA
705	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9 25	PALMARITO
706	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 Nro. 13 45	LIBERTADORES
707	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 Nro. 12 45	LIBERTADORES
708	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 Nro. 14 75	LIBERTADORES
709	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 Nro. 14 65	LIBERTADORES
710	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 Nro. 14 55	LIBERTADORES
711	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 Nro. 4A 05	GAVAN
712	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 17A 40	FLORIDA

713	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12 45	LIBERTADORES	
714	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 13 25	LIBERTADORES	
715	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 18-39	BUENOS AIRES	
716	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 5-34	BUENOS AIRES	
717	TAURAMENA	800012873 -7	C15 1-35	PRIMAVERA	
718	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 5A-40	FLORIDA	
719	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 4A-02	GAVAN	
720	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 6-11	FLORIDA	
721	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 12 50	LIBERTADORES	
722	TAURAMENA	800012873 -7	K 6ª 19 22	PALMAREÑA	
723	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 3 15	GAITAN	
724	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 2A-16	GAITAN	
725	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 11 14	LAS VILLAS	
726	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 2-53	PRIMAVERA	
727	TAURAMENA	800012873 -7	K 9 7A-36	PALMARITO	
728	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 4-24	GAITAN	
729	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 5A-17	FLORIDA	
730	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 6-31	FLORIDA	
731	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 17-04	FLORIDA	
732	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 17A-25	FLORIDA	
733	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A-41	GAVAN	
734	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 4-21	LIBERTADORES	
735	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 5A 45	FLORIDA	
736	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 3 05	PRIMAVERA	
737	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 8 15	LIBERTADORES	
738	TAURAMENA	800012873 -7	C 8B 4 99	COLINAS	
739	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 17A 26	FLORIDA	
740	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A 8 90	COLINAS	
741	TAURAMENA	800012873 -7	C 8E 6 27	COLINAS	
742	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 10A 05	LIBERTADORES	
743	TAURAMENA	800012873 -7	K 10A 21 18	LIBERTADORES	
744	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 5 23	GAITAN	
745	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 7 39	FLORIDA	
746	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 6 48	FLORIDA	
747	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 15 27	CENTRO	
748	TAURAMENA	800012873 -7	K 17A 5A 22	BUENOS AIRES	
749	TAURAMENA	800012873 -7	K 10A 21 15	LIBERTADORES	
750	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 17A 26	FLORIDA	
751	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 15A 05	LIBERTADORES	
752	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 2A 30	LAS VILLAS	
753	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 1A 45	PRIMAVERA	

754	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 5 60	GAVAN
755	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 14 21 25	CENTRO
756	TAURAMENA	800012873 -7	C4 6ª 22	GAVAN
757	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 27	GAVAN
758	TAURAMENA	800012873 -7	C 18A 14A 15	LIBERTADORES
759	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 41	GAVAN
760	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 18A 21	BUENOS AIRES
761	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 19	GAVAN
762	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 14	LIBERTADORES
763	TAURAMENA	800012873 -7	K 18A 5 33	BUENOS AIRES
764	TAURAMENA	800012873 -7	C 8A 14 58	CENTRO
765	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 5 26	PALMARITO
766	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 12 17	CENTRO
767	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 24	GAVAN
768	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 49	GAITAN
769	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 45	LIBERTADORES
770	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8H 16	COLINAS
771	TAURAMENA	800012873 -7	C 1C 11B 18	LAS VILLAS
772	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 3 41 43	CENTRO
773	TAURAMENA	800012873 -7	T 16A 8B 68	CASCADA
774	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 10A 55/57	PALMARITO
775	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8D 05	COLINAS
776	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 12	GAVAN
777	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 8 33	COLINAS
778	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 7 55	LIBERTADORES
779	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 8 27	COLINAS
780	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 7 67	PALMARITO
781	TAURAMENA	800012873 -7	K 14 1A 24	CENTRO
782	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 8 19	COLINAS
783	TAURAMENA	800012873 -7	C 3A 3 39	GAITAN
784	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 6A 46	COLINAS
785	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 1A 55	PRIMAVERA
786	TAURAMENA	800012873 -7	K 18 3 06	BUENOS AIRES
787	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8F 22	COLINAS
788	TAURAMENA	800012873 -7	C16 4 12	PRIMAVERA
789	TAURAMENA	800012873 -7	C 16A 4 65	PRIMAVERA
790	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 6A 51	GAVAN
791	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 15 26	LIBERTADORES
792	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 9A 71	LIBERTADORES
793	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 55	LIBERTADORES
794	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 2 15	PRIMAVERA

795	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 3 44	PRIMAVERA
796	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 7 04	GAITAN
797	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 7 25	LIBERTADORES
798	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 6A 40	COLINAS
799	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 79	GAITAN
800	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5 18	GAVAN
801	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 2 45	PRIMAVERA
802	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 20 30	LIBERTADORES
803	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 22	PALMARITO
804	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 14	PALMARITO
805	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 6 23	GAVAN
806	TAURAMENA	800012873 -7	K 9A 4 34	LAS VILLAS
807	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 130	LIBERTADORES
808	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 7 77	PALMARITO
809	TAURAMENA	800012873 -7	C 2D 5 23	GAITAN
810	TAURAMENA	800012873 -7	C 6A 7 56	PALMARITO
811	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 7 15	LIBERTADORES
812	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 8 41	VILLA ESTHER
813	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 2 43	LAS VILLAS
814	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 20 05 C 20 15 06	LIBERTADORES
815	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 No. 7-52	LA FLORIDA
816	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 No. 14-48	CENTRO
817	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 No. 5A -05	GAVAN
818	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 No. 17A - 12	LA FLORIDA
819	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 No. 16 -34	BUENOS AIRES
820	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 No. 7 -07	LIBERTADORES
821	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 No. 7 -25	LIBERTADORES
822	TAURAMENA	800012873 -7	D21 No. 9A -37	LIBERTADORES
823	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 No. 16- 57/59	BUENOS AIRES
824	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 No. 1A - 12	LAS VILLAS
825	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 No. 7 -75	LIBERTADORES
826	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 No. 7 -77	PALMARITO
827	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B No. 6 -57	GAITAN
828	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 No. 2 -65	PRIMAVERA
829	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 No. 74 -14	LIBERTADORES
830	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 No. 16 -08	BUENOS AIRES
831	TAURAMENA	800012873 -7	CALLE 17 No.7 - 53	FLORIDA
832	TAURAMENA	800012873 -7	T. 11 No. 17A -27	LIBERTADORES
833	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 No. 8-24	PRIMAVERA
834	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 No. 11 - 46	PALMARITO
835	TAURAMENA	800012873 -7	C 15 No. 1A 05	PRIMAVERA

836	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A No. 9 69	PALMARITO

Tabla 2. Solicitudes de titulación de predios baldíos urbanos entre los años 2015 y 2024. (Extraído de la base de datos Oficina Asesora de Planeación)

PREDIOS BALDIOS CON SOLICITUD DE TITULACIÓN 2015-2024				
ITEM	MUNICIPIO	NIT	DIRECCIÓN	BARRIO- SECTOR
1	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2 No. 15- N	Centro
2	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 14 con cra 16 entre calle 23 y calle 25	Libertadores alto
3	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 3 # 14 ..N	Centro
4	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 10 3 N	Centro
5	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 13 y cra 14 entre calle 18 y calle 19	Libertadores alto
6	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 19 # 11 N	Libertadores alto
7	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 6 # 18 A 88	La palmareña
8	TAURAMENA	800012873 -7	calle 2 y calle 2a entre cra 2 y cra 3	Barrio Gaitan
9	TAURAMENA	800012873 -7	calle 2 entre cra 2 y cancha fuleco	Gaitan
10	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 # 5 ..N esquina	Centro
11	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 # 7 ..N esquina	Centro
12	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 16 # 6 ..N esquina	Centro
13	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 7 # 16 ..N	Centro
14	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 5 # 11 ..N	Palmarito
15	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 4 # 10-15	Las villas
16	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 18 - 62	Libertadores
17	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 19 04	Libertadores
18	TAURAMENA	800012873 -7	K 10A 21 - 04	Libertadores
19	TAURAMENA	800012873 -7	K 6 19 - 78	Libertadores
20	TAURAMENA	800012873 -7	T 11 17A - 27	Libertadores
21	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 5 - 41	Libertadores
22	TAURAMENA	800012873 -7	C 22 10 -41	Libertadores
23	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 15 - 34	Libertadores
24	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 21A 14	Libertadores
25	TAURAMENA	800012873 -7	C21 14 – 100	Libertadores
26	TAURAMENA	800012873 -7	C 20 10A - 05	Libertadores
27	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 160	Libertadores
28	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 A 21 33	Libertadores
29	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A D 19 15	Libertadores
30	TAURAMENA	800012873 -7	C 18 14A 26	Libertadores
31	TAURAMENA	800012873 -7	D 23 10 05	Libertadores
32	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 35	Libertadores

33	TAURAMENA	800012873 -7	C 19 12 04	Libertadores	
34	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 18B N 12 -66	Libertadores	
35	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 21 N° 11 * 19	Libertadores	
36	TAURAMENA	800012873 -7	CL 21 11 33	Libertadores	
37	TAURAMENA	800012873 -7	DIAG 19A 5A 05	Libertadores	
38	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 18 N° 8 15	Libertadores	
39	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A D 18 25	Libertadores	
40	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 22 06	Libertadores	
41	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 22 18	Libertadores	
42	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 15 14	Libertadores	
43	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 21 26	Libertadores	
44	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 20 13 44	Libertadores	
45	TAURAMENA	800012873 -7	KR 11 22 31	Libertadores	
46	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 21 25	Libertadores	
47	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 22 45	Libertadores	
48	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 162	Libertadores	
49	TAURAMENA	800012873 -7	C 22 11A 31	Libertadores	
50	TAURAMENA	800012873 -7	D 22 10 34	Libertadores	
51	TAURAMENA	800012873 -7	K 10B 22 25	Libertadores	
52	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 22 25	Libertadores	
53	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 118	Libertadores	
54	TAURAMENA	800012873 -7	C 22 14 40	Libertadores	
55	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 7 132	Libertadores	
56	TAURAMENA	800012873 -7	C 26 9B 83	Libertadores	
57	TAURAMENA	800012873 -7	K 12 22 45	Libertadores	
58	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9 44	Libertadores	
59	TAURAMENA	800012873 -7	K 11A 22 05	Libertadores	
60	TAURAMENA	800012873 -7	C 25 9B 78	Libertadores	
61	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 10A 28	Libertadores	
62	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 21 N° 7-84	Libertadores	
63	TAURAMENA	800012873 -7	K 10B 22 44	Libertadores	
64	TAURAMENA	800012873 -7	C 21 11A 30	Libertadores	
65	TAURAMENA	800012873 -7	C 22 13 56	Libertadores	
66	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 22 37	Libertadores	
67	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 A 21 15	Libertadores	
68	TAURAMENA	800012873 -7	K 10B 22 04	Libertadores	
69	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 13 N° 25-12	Libertadores	
70	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 N° 12-45	Libertadores	
71	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 12 N° 25-30	Libertadores	
72	TAURAMENA	800012873 -7	DG 5A N° 20A - 43 LT 50	Libertadores	
73	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 18 N° 6-31	Libertadores	

74	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 14 24	Libertadores
75	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 23 10 16	Libertadores
76	TAURAMENA	800012873 -7	TV 6 DG 19A 12	Libertadores
77	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 21 15 36	Libertadores
78	TAURAMENA	800012873 -7	CR 6 18A 72	Libertadores
79	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 24 7 97	Libertadores
80	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 10A 19	Libertadores
81	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 21 11 33	Libertadores
82	TAURAMENA	800012873 -7	CR 11 22 31	Libertadores
83	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 21 11 55	Libertadores
84	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 23 11 29	Libertadores
85	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 18 8 05	Libertadores
86	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 17A 14 03	Libertadores
87	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 13 N° 25-12	Libertadores
88	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 N° 12-45	Libertadores
89	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 12 N° 25-30	Libertadores
90	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 18 N° 6-31	Libertadores
91	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 22 14 24	Libertadores
92	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 20 N 10A/18	Libertadores
93	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 N° 22 11	Libertadores
94	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 N° 22 25	Libertadores
95	TAURAMENA	800012873 -7	K 11 N° 22 - 45	Libertadores
96	TAURAMENA	800012873 -7	K 10B N° 22 44	Libertadores
97	TAURAMENA	800012873 -7	C 8C 2 -69	Villa Esther
98	TAURAMENA	800012873 -7	K 6A 8 19	Villa Esther
99	TAURAMENA	800012873 -7	C 8C 3 24	Villa Esther
100	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 8A 20	Villa Esther
101	TAURAMENA	800012873 -7	4 N° 8C-04	Villa Esther
102	TAURAMENA	800012873 -7	KR 3 N 8B/26	Villa Esther
103	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 N° 8 A - 24	Villa Esther
104	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A N° 7B 05	Villa Esther
105	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 3 27	Villa Esther
106	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 4 88	Villa Esther
107	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8D 2 20	Villa Esther
108	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8C 2 59	Villa Esther
109	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8B 2A 63	Villa Esther
110	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8A 2 80	Villa Esther
111	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8B 2 96	Villa Esther
112	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8 6A 04	Villa Esther
113	TAURAMENA	800012873 -7	C 8C 2 -69	- Villa Esther
114	TAURAMENA	800012873 -7	C 8C 3 24	Villa Esther

115	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 8A 20	Villa Esther	
116	TAURAMENA	800012873 -7	4 N° 8C-04	Villa Esther	
117	TAURAMENA	800012873 -7	KR 3 N° 8C - 33	Villa Esther	
118	TAURAMENA	800012873 -7	KR 3 N 8B/26	Villa Esther	
119	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 N° 8 A - 24	Villa Esther	
120	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 3 27	Villa Esther	
121	TAURAMENA	800012873 -7	C 8B 2-06	Villa Esther	
122	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8C 2 59	Villa Esther	
123	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8A 2 80	Villa Esther	
124	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8D 2 20	Villa Esther	
125	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8B 2 96	Villa Esther	
126	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 2 - 05	Primavera	
127	TAURAMENA	800012873 -7	C 17A 2 31	Primavera	
128	TAURAMENA	800012873 -7	C 14A 2 64/ 74	Primavera	
129	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 3 84	Primavera	
130	TAURAMENA	800012873 -7	K 16A 3 02	Primavera	
131	TAURAMENA	800012873 -7	C 16 1A 35	Primavera	
132	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 14 N° 2 05	Primavera	
133	TAURAMENA	800012873 -7	C 18C 1 31	Primavera	
134	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 17 3 56	Primavera	
135	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 15 1 15	Primavera	
136	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 16A 2 26	Primavera	
137	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 14 2 65	Primavera	
138	TAURAMENA	800012873 -7	C 1B 3A 10	Gaitan	
139	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 3 - 47	Gaitan	
140	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 3 -74	Gaitan	
141	TAURAMENA	800012873 -7	C 2B 6 - 79	Gaitan	
142	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 3 -26	Gaitan	
143	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 1A -06	Gaitan	
144	TAURAMENA	800012873 -7	C 2A 2 PROY - 44	Gaitan	
145	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 2B N° K 2A - 21	Gaitan	
146	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 2 N° 1A - 44	Gaitan	
147	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 N° 3 - 04	Gaitan	
148	TAURAMENA	800012873 -7	K 3 2A 32	Gaitan	
149	TAURAMENA	800012873 -7	CR 3 2A 16	Gaitan	
150	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 2C 5 19	Gaitan	
151	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 1B 34 39	Gaitan	
152	TAURAMENA	800012873 -7	K 15 4 - 61	Centro	
153	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 9 15 / K 15 6 97 -103	Centro	
154	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 5 51	Centro	

155	TAURAMENA	800012873 -7	K 13 5 59	Centro
156	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 3 15 57	Centro
157	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 3 15 27	Centro
158	TAURAMENA	800012873 -7	C 4A 4 48	Gavan
159	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 4 - 29	Gavan
160	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 17	Gavan
161	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 5 20	Gavan
162	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 4 - 21	Gavan
163	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 2 74	Gavan
164	TAURAMENA	800012873 -7	C 5A 5B 16	Gavan
165	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 4A 97	Gavan
166	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 N° 4-82	Gavan
167	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 6 A N° 5 A - 12	Gavan
168	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 4A 12	Gavan
169	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 6A 4A - 83	Gavan
170	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 4 7 22	Gavan
171	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 4A 07	Gavan
172	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 4 3 -12	Gavan
173	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 7A 4 38	Gavan
174	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8 4A 25	Gavan
175	TAURAMENA	800012873 -7	CALLE 4A 4-31	Gavan
176	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 7A 4 74	Gavan
177	TAURAMENA	800012873 -7	C 4a N° 18-149	Gavan
178	TAURAMENA	800012873 -7	K 8 7A- 04	Palmarito
179	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 10 31	Palmarito
180	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 - 22	Palmarito
181	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 09	Palmarito
182	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 8 14	Palmarito
183	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 5A 19	Palmarito
184	TAURAMENA	800012873 -7	K 10A 5 53	Palmarito
185	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 6A 21	Palmarito
186	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 7A-26	Palmarito
187	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 8-36	Palmarito
188	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 7 A N° 9 - 23	Palmarito
189	TAURAMENA	800012873 -7	K 7A 7 15	Palmarito
190	TAURAMENA	800012873 -7	C 7A 9 44	Palmarito
191	TAURAMENA	800012873 -7	K 7A 7A 37	Palmarito
192	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 7A 7A 12	Palmarito
193	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 7A 7 43	Palmarito
194	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D No. 6A 51	Colinas
195	TAURAMENA	800012873 -7	C 8 6 54	Colinas

196	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 6 04	Colinas
197	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 8G N 6A - 32	Colinas
198	TAURAMENA	800012873 -7	C 8C 6A 35	Colinas
199	TAURAMENA	800012873 -7	C 8D 6A 51	Colinas
200	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 8 32	Colinas
201	TAURAMENA	800012873 -7	CALLE 8H 6-04	Colinas
202	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 7 N° 8-22	Colinas
203	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 16A - 19	Buenos Aires
204	TAURAMENA	800012873 -7	K 18A 5 - 11	Buenos Aires
205	TAURAMENA	800012873 -7	C 6 16A 26 / K 17 6 14	Buenos Aires
206	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 18 68	Buenos Aires
207	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 18 74	Buenos Aires
208	TAURAMENA	800012873 -7	K 17 5 28	Buenos Aires
209	TAURAMENA	800012873 -7	DG 5A N° 20A - 43 LT 50	Buenos Aires
210	TAURAMENA	800012873 -7	C 7 19 11	Buenos Aires
211	TAURAMENA	800012873 -7	CRA 16 6 41	Buenos Aires
212	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 17A N° 5 A 59	Buenos Aires
213	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 9 -13	Florida
214	TAURAMENA	800012873 -7	C 11 9 - 39	Florida
215	TAURAMENA	800012873 -7	C 14 K 7A 04	Florida
216	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 12 10 25	Florida
217	TAURAMENA	800012873 -7	C 17 5 42	Florida
218	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3 139	Paso Cusiana
219	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 3 132	Paso Cusiana
220	TAURAMENA	800012873 -7	D 3 5A 59	Paso Cusiana
221	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 5 27	Paso Cusiana
222	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 5 19	Paso Cusiana
223	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A 16	Paso Cusiana
224	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 4 118	Paso Cusiana
225	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 04	Paso Cusiana
226	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 100	Paso Cusiana
227	TAURAMENA	800012873 -7	D 3 5A 35	Paso Cusiana
228	TAURAMENA	800012873 -7	C 1A 4 125	Paso Cusiana
229	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5 22	Paso Cusiana
230	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4 82	Paso Cusiana
231	TAURAMENA	800012873 -7	D 3 5A 51	Paso Cusiana
232	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 5 26	Paso Cusiana
233	TAURAMENA	800012873 -7	K 5A 5 19	Paso Cusiana

234	TAURAMENA	800012873 -7	K 4 5 31	Paso Cusiana
235	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3 147	Paso Cusiana
236	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5A 25	Paso Cusiana
237	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 3 101	Paso Cusiana
238	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 5A 44	Paso Cusiana
239	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A 5 28	Paso Cusiana
240	TAURAMENA	800012873 -7	C 4 4 04	Paso Cusiana
241	TAURAMENA	800012873 -7	K 5 5 26	Paso Cusiana
242	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 52	Paso Cusiana
243	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4 36	Paso Cusiana
244	TAURAMENA	800012873 -7	C 5 4A 12	Paso Cusiana
245	TAURAMENA	800012873 -7	C 2 4A 30	Paso Cusiana
246	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4 46 -02-00-0009-0005-001	Paso Cusiana
247	TAURAMENA	800012873 -7	K 4A 5 25	Paso Cusiana
248	TAURAMENA	800012873 -7	K 7 4 32	Paso Cusiana
249	TAURAMENA	800012873 -7	CLL 5 N° 4 A 04	Paso Cusiana
250	TAURAMENA	800012873 -7	C 3 9 - 26	Villas
251	TAURAMENA	800012873 -7	C 2A 9 -24	Villas
252	TAURAMENA	800012873 -7	K 10 4 16	Villas
253	TAURAMENA	800012873 -7	DIA 8N° 6 -54	20 de enero
254	TAURAMENA	800012873 -7	C 9 11 - 56	Mastranto

Según estadísticas de la Oficina Asesora de Planeación hay mínimo 12 predios de mayor extensión que ya fueron subdivididos en 1025 lotes ilegales, creándose conflictos entre los nuevos ocupantes de predios pequeños al no poder acceder a la propiedad, a la disponibilidad de servicios públicos (alcantarillado, acueducto, gas o energía eléctrica, generándose asentamientos humanos informales y por ende dificultad de gestionar inversiones mejoramiento del entorno urbano.

La ubicación de los predios de mayor extensión es en los barrios libertadores alto y libertadores bajo, buenos aires, sector aledaño al barrio las colinas, el asentamiento humano el paraíso, barrio Villa Esther, barrio el Gaitán, tal como se ilustra en la imagen del perímetro urbano y en la tabla 3.

Imagen 3. Predios baldíos de mayor extensión en el área urbana de Tauramena. (Fuente Oficina Asesora de Planeación)

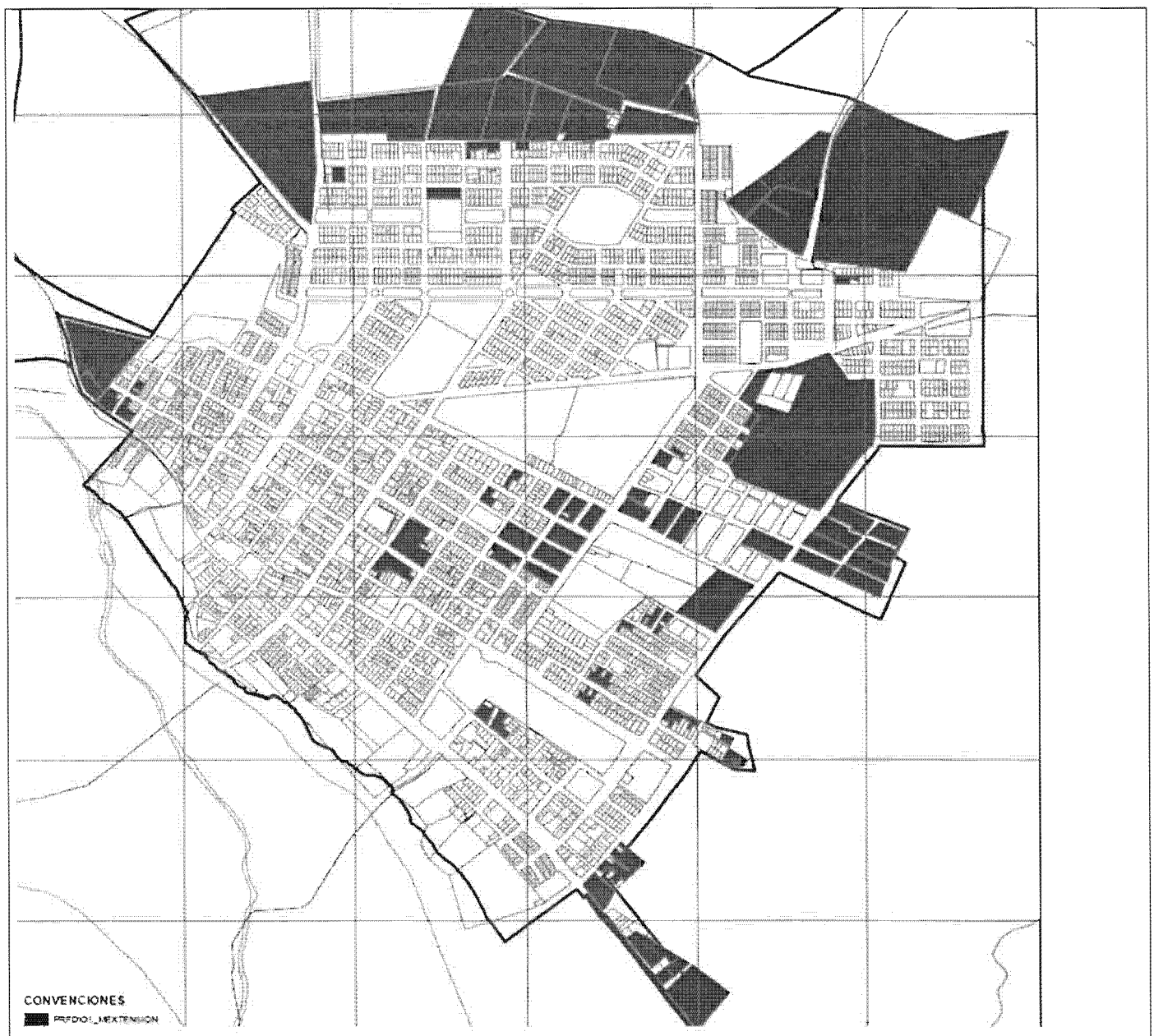


Tabla 3. Predios de mayor extensión baldíos urbanos. (Fuente Oficina Asesora de Planeación)

	LOTES URBANOS DE MAYOR EXTENSIÓN			
ITEM	SECTOR	BARRIO	BALDIO No. CEDULA CATASTRAL	NÚMERO APROX DE LOTES
1	Predios Sector Arco Iris	Libertadores bajo	01-00-0401-00001-000	50
2	Predio Lechemiel Marcos Pedraza	Libertadores bajo	01-00-0396-00001-000	80

3	Sector Algarrobo	Libertadores bajo	01-00-0396-00001-000	90
4	Villa Rosita	Libertadores bajo	01-00-0395-00001-000	100
5	Predio Sector San José	Libertadores bajo	01-00-0399-00001-000	85
6	Predio Edgar Sánchez	Libertadores bajo	01-00-0399-00001-000	30
7	Predio de familia Santisteban	Libertadores bajo	01-00-0399-00001-000	70
8	Predio de familia Santisteban	Libertadores Alto	01-00-0398-00001-000	85
9	Predio Altos de la victoria	Buenos aires	01-00-0371-00001-000	85
10	Predio Colina Campestre	Villa Esther	01-00-0278-00001-000	160
11	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0411-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0412-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0413-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0414-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0415-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0416-00001-000	20
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0417-00001-000	18
	Paraiso	Villa (Esther abajo)	01-00-0418-00001-000	12
12	Sector entre la carrera 2 y la cancha sintética fuleco	Gaitan	01-00-0373-00001-000	10
	Sector entre la carrera 1A y 2 y la calle 2 y 2A	Gaitan	01-00-0402-00001-000	15
	Sector entre la carrera 2 y 3 y la calle 2 y 2B cancha Bernabeu	Gaitan	01-00-0403-00001-000	15
	SUBTOTAL APROX DE PREDIOS			1025

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial, hay aproximadamente 66 predios entre parques, zonas verdes, escenarios deportivos que hacen parte del espacio público, los cuales también deben ser revisados jurídica, urbanística y catastralmente para ser incorporados como bienes de uso público cuyo titular debe ser el Municipio de Tauramena.

La ubicación de estos predios mayoritariamente es el barrio centro, buenos aires, libertadores alto y bajo, la cascada, la florida, primavera, Gaitán, Gavan, Villa Esther, Colinas, 20 de enero, la libertad, entre otros barrios y urbanizaciones.

Tabla 4. Predios ubicados en espacios públicos

PREDIOS BALDIOS EN ESPACIO PÚBLICO UBICADOS EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA						
ITEM	MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	NOMBRE	BARRIO-SECTOR	USO

1	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 12 con calle 1	Zona verde	Barrio Centro	Uso institucional - espacio público
2	TAURAMENA	800012873 -7	Entre Cra 12 y Cra 16 con quebrada Tauramenera	Parque ecológico	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
3	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 13 con cra 14	Parque los fundadores	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
4	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 4 con calle 5	Parque Centenario	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
5	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 con calle 8	Parque frente al Hospital Local de Tauramena	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
6	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 # 12	Zona verde frente IE el llano	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
7	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 10con cra 14	Zona verde frente Asojuntas	Barrio Centro	Uso institucional - Espacio público
8	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 18 # 5 - 08	Lote baldío	Barrio buenos aires	Uso Institucional
9	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 19 con calle 6	Parque y cancha cubierta	Barrio buenos aires	Uso institucional - Espacio público
10	TAURAMENA	800012873 -7	calle 8c entre cra 16 y canal de aguas lluvias	Zona verde triangular	Barrio la Cascada	Uso institucional - Espacio público
11	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 16 y canal de aguas lluvias entre calle 8a # 8b	Zona verde y cancha	Barrio la Cascada	Uso institucional - Espacio público
12	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 y cra 16 entre calle 18a y calle 18b	Parque rectangular con zona verde	Barrio Libertadores Alto	Uso institucional - Espacio público
13	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 14 y cra 15 entre calle 18a y calle 18b	Parque rectangular con cancha	Barrio Libertadores Alto	Uso institucional - Espacio público

				cubierta y zona verde		
14	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 12 y cra 13 entre calle 18a y calle 18b	Parque rectangular	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
15	TAURAMENA	800012873 -7	Trasv 11 y cra 12 entre calle 18a y calle 18b	Parque rectangular	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
16	TAURAMENA	800012873 -7	Trasv 11 entre diagonal 10 y cra 19	Zona verde triangular	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
17	TAURAMENA	800012873 -7	Trasv 11 y cra 12 entre calle 18a y calle 18b	Parque rectangular	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
18	TAURAMENA	800012873 -7	cra 9 y Trasv 11 entre calle 18a y calle 19	Complejo deportivo la Garrapatera	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
19	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 9 entre Diagonal 21 y calle 21	Zona verde triangular	Barrio Libertadores Bajo	Uso institucional - Espacio público
20	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17 entre cra 1 y cra 16	Zonas verdes calle 17 park way	Barrio primavera-lib alto	Uso institucional - Espacio público
21	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17a entre transversal 11 y carrera 12	Zona verde triangular	Barrio libertadores bajo	Uso institucional - Espacio público
22	TAURAMENA	800012873 -7	Transv 11 entre calle 17 y diagonal 17	Parque triangular	Barrio libertadores bajo	Uso institucional - Espacio público
23	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 9 entre calle 17 y calle 17a	Cancha cubierta	Barrio Nuevo horizonte	Uso institucional - Espacio público
24	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 11 entre calle 17 y calle 12	Zona verde triangular	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
25	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 10 entre calle 17 y calle 13	Zona verde triangular	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público

26	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17 con calle 14	Zona verde triangular	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
27	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17 con calle 15	Zona verde triangular	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
28	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 14 entre Carrera 7 y cra 8	Zona verde triangular	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
29	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 9 entre calle 12 y diagonal 13	Parque la Florida	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
30	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 9 entre diagonal 8 y calle 12	Parque infantil	Barrio Florida	Uso institucional - Espacio público
31	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 11 entre diagonal 8 y calle 9	Zona verde triangular-parque	Barrio florida	Uso institucional - Espacio público
32	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 10 entre diagonal 8 y calle 10	Zona verde triangular-parque	Barrio florida	Uso institucional - Espacio público
33	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 12 entre diagonal 9 y calle 9	Parque con kiosco	Barrio Mastranto	Uso institucional - Espacio público
34	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 6a y calle 7 entre cra 9 y cra 10	Parque con cancha cubierta	Barrio Palmarito	Uso institucional - Espacio público
35	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 8 entre calle 2b y calle 3	Parque y cancha cubierta	Barrio las Villas	Uso institucional - Espacio público
36	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 4 con calle 2b	Parque	Barrio Gaitan	Uso institucional - Espacio público
37	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2 entre cra 3 y cra 3a	Zona verde	Barrio Gaitán sector nueva esperanza	Uso institucional - Espacio público
38	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 5 y calle 5a entre cra 4a y cra 5	Cancha cubierta	Barrio Gaván	Uso institucional - Espacio público

39	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 6 y calle 6a entre cra 4 y cra 4a	Cancha de futbol	Barrio Gaván	Uso institucional - Espacio público
40	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 4b y cra 5 entre calle 8a- 8b	Zona verde y cancha cubierta	Barrio Villa Esther	Uso institucional - Espacio público
41	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 5 y cra 5a entre calle 8a- 8b	Zona verde	Barrio Villa Esther	Uso institucional - Espacio público
42	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 5a y cra 6 entre calle 8a- 8b	Zona verde	Barrio Villa Esther	Uso institucional - Espacio público
43	TAURAMENA	800012873 -7	calle 8d entre cra 6 y cra 6a	Zona verde triangular	Barrio Villa Esther	Uso institucional - Espacio público
44	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 con cra 7	Zona verde triangular	Barrio Las Colinas	Uso institucional - Espacio público
45	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 con calle 8h entre cra 6a y cra 7	Parque con cancha cubierta	Barrio Las Colinas	Uso institucional - Espacio público
46	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 con calle 8h entre cra 6a y cra 8	Parque con cancha cubierta	Barrio Las Colinas	Uso institucional - Espacio público
47	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 entre cra 6 y cra 7	Zona verde triangular	Barrio 20 de enero	Uso institucional - Espacio público
48	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 y calle 16a entre cra 5a y cra 6	Cancha de futbol	Barrio 20 de enero	Uso institucional - Espacio público
49	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17 y calle 17a entre cra 6 y cra 6a	Zona verde rectangular	La palmareña	Uso institucional - Espacio público
50	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17a y calle 18 entre cra 6 y cra 6a	Parque con cancha cubierta zona verde	La palmareña	Uso institucional - Espacio público
51	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17a entre cra 4 y cra 5	Zona verde triangular	La palmareña	Uso institucional - Espacio público

52	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 18 con cra 5a	Zona verde triangular	La palmareña	Uso institucional - Espacio público
53	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 18a con cra 6a	Zona verde triangular	La palmareña	Uso institucional - Espacio público
54	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 17a y cra 18 entre car 3a y cra 4	Zona verde rectangular	La libertad	Uso institucional - Espacio público
55	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 con cra 16a	Zona verde triangular	B primavera	Uso institucional - Espacio público
56	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 y cra 17 con cra 2	Zona verde triangular, cancha cubierta	B primavera	Uso institucional - Espacio público
57	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 y cra 17 con cra 3	Zona verde triangular, cancha cubierta	B primavera	Uso institucional - Espacio público
58	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 1 entre Diagonal 8 y calle 16	Zona verde triangular, parque infantil	B primavera	Uso institucional - Espacio público
59	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 y cra 4	Canal de aguas lluvias	B primavera	Uso institucional - Espacio público
60	TAURAMENA	800012873 -7	cra 1 y cra 4 entre calle 13a y 13	Canal de aguas lluvias	B primavera	Uso institucional - Espacio público
61	TAURAMENA	800012873 -7	cra 3 con calle 13	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público
62	TAURAMENA	800012873 -7	cra 3 con calle 8h	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público
63	TAURAMENA	800012873 -7	cra 3 con calle 8g	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público
64	TAURAMENA	800012873 -7	cra 2 concalle 8f y calle 8g	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público

65	TAURAMENA	800012873 -7	cra 3 con calle 8e	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público
66	TAURAMENA	800012873 -7	calle 8e entre cra 3 y cra 4	Zona verde triangular	B, 1 de Octubre	Uso institucional - Espacio público

El sistema de movilidad urbano integrado por calles, carreras, diagonales y trasversales que forman el tejido urbano también hacen parte de los predios baldíos urbanos, por lo tanto, en este proceso su identificación e inventariado permite determinar y adelantar su titulación de la propiedad a nombre del Municipio.

La ubicación de las vías públicas es en todos los barrios y urbanizaciones que se encuentran dentro del suelo urbano incluido el centro poblado paso cusiana que en porcentaje superior al 95% se encuentran pavimentadas y hay sectores especialmente en libertadores bajo, la nueva urbanización la libertad, el sector paraíso, Gaitán y Gavan, y parte alta de buenos aires que están en afirmado. .

Tabla 5. Vías públicas perímetro urbano del Municipio de Tauramena

	VÍAS PÚBLICAS PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA			
ITEM	MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	BARRIO- SECTOR
1	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 1a entre cra 3 y cra 6a	La esperanza -Gaitan
2	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 1 entre cra 12 y cra 10	Villas del prado
3	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 1 entre cra 12 y cra 14	B. Centro
4	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 1a entre cra 9 y cra10	Urb detrás de ciam
5	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2 entre cra 3 y cra 12	B. Gaitan- las villas
6	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2 entre cra 12 y cra 16	Centro
7	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2a entre cra 8 y cra 10	B. Gaitan- las villas
8	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2a entre cra 4 y cra 4	B. Gaitan- las villas
9	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2b entre cra 3 y cra 11	B. Gaitan- las villas
10	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2c entre cra 5 y cra 6	B. Gaitan-
11	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 3 entre cra 3 y cra 4	B. Gaitan-
12	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 3 entre cra 8 y cra 20 (via al batallon)	B. Gaitan-buenos aires
13	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 3a entre cra 12 y cra13	B. centro

14	TAURAMENA	800012873-7	Calle 3a entre cra 8 y cra 9	B. las villas
15	TAURAMENA	800012873-7	Calle 4 entre cra 3 y cra 7	B. Gavan
16	TAURAMENA	800012873-7	Calle 4 entre cra 7 y cra 17	B. Palmarito y buenos aires
17	TAURAMENA	800012873-7	Calle 4a entre cra 7 y cra 17	B. Palmarito y buenos aires
18	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5 entre cra 7 y cra 20	B. Palmarito y buenos aires
19	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5 entre cra 3 y cra 7	B. Gavan
20	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5a entre cra 4 y cra 7	B. Gavan
21	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5a entre cra 8 y cra 10	B. Palmarito
22	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5a entre cra 16 y cra 17	B. Buenos aires
23	TAURAMENA	800012873-7	Calle 5a entre cra 17a y cra 18	B. Buenos aires
24	TAURAMENA	800012873-7	Calle 6 entre cra 4 y cra 6	B. Gavan
25	TAURAMENA	800012873-7	Calle 6 entre cra 7 y cra 18	B. Palmarito-Buenos aires
26	TAURAMENA	800012873-7	Calle 7 entre cra 4 y cra 18	B. Palmarito-Buenos aires
27	TAURAMENA	800012873-7	Calle 7 entre cra 18 y cra 20	B.-Buenos aires desde el parque buenos aires hasta vía batallon
28	TAURAMENA	800012873-7	Calle 7a entre cra 7 y cra 11	B. Palmarito-
29	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8 entre cra 4 y cra 17	B Gavan Buenos aires
30	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8a entre cra 16 y cra 17 Canal agua lluvias	B cascada
31	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8a entre cra 14 y cra 15	B, centro
32	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8a entre cra 4 y cra 4b	B, Villa Esther
33	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8a entre cra 2 y cra 4	Sector Paraiso
34	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8b entre cra 2 y cra 4	Sector Paraiso
35	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8b entre cra 16 y trasv 16a	B. La cascada
36	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8c entre cra 2 y cra 4	Sector Paraiso
37	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8c entre cra 6a y cra 7	B, Colinas
38	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8d entre cra 4 y cra 6a y	B. Villa esther Colinas

39	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8d entre cra 2 y cra 4	Sector Paraiso
40	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8e entre cra 6 y cra 7	B, Colinas
41	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8e entre cra 1 y cra 4	Urb afros 1 de octubre
42	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8f entre cra 6 y cra 7	B, Colinas
43	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8e entre cra 1 y cra 4	Urb afros 1 de octubre
44	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8g entre cra 6 y cra 7	B, Colinas
45	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8h entre cra 6 y cra 7	B, Colinas
46	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 8 entre Cra 1 y cra 12	Barrio primavera-centro
47	TAURAMENA	800012873-7	Diag 8 entre cra 12 y calle 9	B. centro
48	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 9 entre calle 9 y cra 12	B. mastranto
49	TAURAMENA	800012873-7	Calle 9 entre cra 14 y cra 15	B centro
50	TAURAMENA	800012873-7	Calle 9 entre diagonal 8 y cra 12	B. Mastranto
51	TAURAMENA	800012873-7	Calle 9a entre cra 14 y cra 15	B. Centro
52	TAURAMENA	800012873-7	Calle 10 entre cra 14 y cra 15	B. Centro
53	TAURAMENA	800012873-7	Calle 10 entre diag 8 y cra 12	B. Florida
54	TAURAMENA	800012873-7	Calle 11 entre diag 8 y cra 12	B. Florida
55	TAURAMENA	800012873-7	Calle 11 entre cra 1 y cra 4	Urb 1 de octubre
56	TAURAMENA	800012873-7	Calle 12 entre diag 8 y cra 12	B. Florida
57	TAURAMENA	800012873-7	Calle 12 entre cra 1 y cra 4	Urb 1 de octubre
58	TAURAMENA	800012873-7	Calle 13 entre cra 9 y cra 17	B. Florida
59	TAURAMENA	800012873-7	Calle 13 entre cra 1 y cra 4	Urb 1 de octubre
60	TAURAMENA	800012873-7	Calle 13A entre Cra 1 y cra 3	Barrio primavera
61	TAURAMENA	800012873-7	Calle 14 entre Cra 1 y cra 3	Barrio primavera
62	TAURAMENA	800012873-7	Calle 14 entre cra 7 y calle 17	B. Florida
63	TAURAMENA	800012873-7	Calle 14A entre Cra 1 y cra 3	Barrio primavera
64	TAURAMENA	800012873-7	Calle 15 entre Cra 1 y cra 3A	Barrio primavera

65	TAURAMENA	800012873-7	Calle 15A entre Cra 1 y cra 3A (cala aguas lluvias)	Barrio primavera
66	TAURAMENA	800012873-7	Calle 15 entre cra 7 y calle 17	B. Florida
67	TAURAMENA	800012873-7	Calle 16 entre Cra 1 y diagonal 8	Barrio primavera
68	TAURAMENA	800012873-7	Calle 16 entre Cra 4 y cra 5a	Barrio Jerusalen
69	TAURAMENA	800012873-7	Calle 16 entre Cra 6 y cra 7	Barrio Jerusalen-20 de enero
70	TAURAMENA	800012873-7	Calle 16a entre Cra 4 y cra 7	Barrio Jerusalen-20 de enero
71	TAURAMENA	800012873-7	Calle 17 entre Cra 1 (round point) y cra 16	Barrio Primavera-libertadores alto
72	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 17 entre Cra 10a y transv 11	Barrio Primavera-libertadores alto
73	TAURAMENA	800012873-7	Calle 17a entre Cra 3 y cra 16	Barrio Primavera-libertadores alto
74	TAURAMENA	800012873-7	Calle 17a entre Cra 3 y cra 1	Urb Sta Isabella
75	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18 entre diagonal 18 y cra 16	sector la palmareña-libertadores alto
76	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 18a- entre calle 18 y calle 17a	sector la palmareña-
77	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18 entre carrera 3 y cra 5	Sector la libertad
78	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18 entre carrera 1 y cra 2	Urb Sta Isabella
79	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 18 entre Cra 10a y transv 11	Barrio libertadores alto
80	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18a entre Cra 5A y cra 16	Barrio Primavera-libertadores alto
81	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18a entre carrera 3 y cra 5	Urb la libertad
82	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18a entre carrera 1 y cra 2	Urb Sta Isabella
83	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 18a entre Cra 10a y transv 11	Barrio libertadores alto
84	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 10 entre Calle 19 y transv 11	Barrio libertadores alto
85	TAURAMENA	800012873-7	Trasv 11 entre Cra 17 y cra 19	libertadores alto
86	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18b entre Cra 7 y cra 16	libertadores alto
87	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18b entre carrera 3 y cra 5	Urb la libertad
88	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18b entre carrera 1 y cra 2	Urb Sta Isabella
89	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18c entre carrera 3 y cra 5	Urb la libertad
90	TAURAMENA	800012873-7	Calle 18d entre carrera 1a y cra 2	Urb Sta Isabella

91	TAURAMENA	800012873-7	Calle 19 entre carrera 3 y cra 5	Urb la libertad
92	TAURAMENA	800012873-7	Calle 19 entre Cra 6 y cra 16	Urb palmareña - libertadores alto
93	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 19 entre Cra 9 y transv 11	Barrio libertadores alto
94	TAURAMENA	800012873-7	Calle 20 entre Cra 7 y cra 16	Barrio Primavera-libertadores alto
95	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 20 entre Cra 9a y cra 9	Barrio libertadores alto
96	TAURAMENA	800012873-7	Calle 21 entre Cra 7 y cra 16	Barrio Primavera-libertadores alto
97	TAURAMENA	800012873-7	Diagonal 21 entre Cra 9 y calle 21	Barrio libertadores alto
98	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 1 entre calles 13A y calle 16	Barrio primavera
99	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 1 entre calles 13 y calle 11	Urb 1 de Octubre
100	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 1A entre calles 13A y calle 16	Barrio primavera
101	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 1a entre calles 11 y calle 12	Urb 1 de Octubre
102	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 1b entre calles 12 y calle 13	Urb 1 de Octubre
103	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 2 entre calles 12 y calle 13	Urb 1 de Octubre
104	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 2 entre calles 13A y calle 16	Barrio primavera
105	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 2 entre calles 17 y diag 8	Barrio primavera
106	TAURAMENA	800012873-7	Cra 2 entre Calle 8a y calle 8b	Sector Paraiso
107	TAURAMENA	800012873-7	Cra 2 entre calle 8d y calle 8f	Sector urb afros
108	TAURAMENA	800012873-7	Cra 2a entre calle 8a y calle 8f	Sector urb afros
109	TAURAMENA	800012873-7	Calle 8 entre carrera 3 y cra 4	Condominio de Arq Julian
110	TAURAMENA	800012873-7	Cra 2 entre calle 2 y calle 1	Sector Gaitan-detrás de global
111	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3 entre calle 1 y calle 5	B Gaitan-Gavan
112	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3 entre calle 13A y diag 8	Barrio primavera
113	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3 entre calle 8e y calle 13	Urb 1 de Octubre
114	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3 entre calle 15 y calle 15A	Barrio primavera
115	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3 entre calle 16A y calle 17	Barrio primavera
116	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3A entre calle 1 y calle 2	B Gaitan

117	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 3A entre diag 8 y calle 17	Barrio primavera
118	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 4 entre calle 1 y calle 13A	Barrio Gaitan- primavera
119	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 4 entre diag 8 y calle 17A	Barrio primavera
120	TAURAMENA	800012873-7	Carrera 4 entre calle 17A y urbanización la Libertad	Urbanización la Libertad
121	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre calle 1 y calle 2	Barrio Gaitan
122	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre calle 2 y calle 2c-coliseo ferias	Barrio Gaitan
123	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre calle 4 y calle 5a	Barrio Gavan
124	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre calle 8 y calle 8d	B Villa Esther
125	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre diagonal 8 y calle 17	Barrio Jerusalen-palmareña
126	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5 entre calle 17 y diagonal 18a	Sector palmareña
127	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5a entre calle 17 y diagonal 18a	Sector palmareña
128	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5a entre calle 17 y diagonal 8	Sector palmareña
129	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5b entre calle 17a y calle 18	Sector palmareña
130	TAURAMENA	800012873-7	Cra 5c entre calle 18 y calle 18a	Sector palmareña
131	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 1 y Calle 2	Barrio Gaitan
132	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 2 y Calle 2c Coliseo de ferias	Barrio Gaitan
133	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 4 y Calle 7	Barrio Gavan
134	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 8 y Calle 8e	Barrio Villa Esther - Colinas
135	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 8f y Calle 8h	Barrio Colinas
136	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre diagonal 8 Calle 17	Barrio Jerusalen
137	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 17a y Calle 18	La palmareña
138	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6 entre calle 18a y Calle 21	La palmareña
139	TAURAMENA	800012873-7	Cra 6a entre calle 2b y Calle 2c Coliseo de ferias	Barrio Gaitan
140	TAURAMENA	800012873-7	Cra 7 entre calle 1 (quebrada la Tauramenera) y Calle 2	Barrio Gaitan
141	TAURAMENA	800012873-7	Cra 7 entre calle 4 y Calle 22	Manantial -libert bajo
142	TAURAMENA	800012873-7	Cra 7a entre calle 18 y Calle 18a	Barrio libert bajo

143	TAURAMENA	800012873 - 7	Transversal 7 entre calle 22 y proyección Calle 25 fin perimetro urbano	Manantial -libert bajo
144	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 8 entre calle 2 y Calle 8	Las villas-palmarito
145	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 8 entre calle 17 y Calle 18	Lib bajo
146	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 8a entre calle 2 y Calle 1	al lado de ciam
147	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 9 entre calle 1 y Calle1b	Urb al fondo de ciam
148	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 9 entre calle 2 y Calle 8	Villas-Palmarito
149	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 9 entre diagonal 8 y Calle 17	Florida
150	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 9 entre Calle 17 y calle 18	Nuevo horizonte
151	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 9 entre Calle 18 y calle 21	Lib bajo
152	TAURAMENA	800012873 - 7	Transversal 9 entre Calle 21 y calle 25 limite perimetro urbano	Lib bajo
153	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10 entre Calle 2 y calle18	Villas-Palmarito
154	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10 entre diagonal 8 y Calle 17	Florida
155	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10 entre Calle 17 y calle 18	Nuevo horizonte
156	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10 entre Calle 19 y calle 21 o 22	Lib bajo
157	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10a entre Calle 17 y calle 17a	Lib bajo
158	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 10a entre Calle 19 y calle 24 o 25 limite perimetro urbano	Lib bajo
159	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11 entre calle 1 y calle 2	Villas del prado
160	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11 entre calle 2 y calle 8	Las villas-palmarito
161	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11 entre diagonal 17 y calle 18	Lib bajo
162	TAURAMENA	800012873 - 7	Transversal 11 entre Calle 17 y calle 19	Lib bajo
163	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11 entre Calle 19 y calle 25 limite perimetro urbano	Lib bajo
164	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11a entre Calle 6 y calle 7	B. palmarito
165	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 11a entre Calle 1 y calle 1a	Villas del prado
166	TAURAMENA	800012873 - 7	Cra 12 entre Puente la Tauramenera o calle 1 y Calle 24 o 25 limite perimetro urbano	Centro y Libertadores alto
167	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 13 entre calle 1 y calle 8	Villas del prado-palmarito

168	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 13 entre calle 17 y calle 24	lib alto
169	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 14 entre calle 1 y calle 23	Centro y Libertadores alto
170	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 14a entre calle 17 y calle 18a	lib alto
171	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 14a entre calle 18b y calle 23	lib alto
172	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 15 entre calle 2 y calle 23	Centro y Libertadores alto
173	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 15a entre calle 17 y calle 18a	lib alto
174	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 15a entre calle 18b y calle 23	lib alto
175	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 16 entre calle 3 y calle 24 o 25 fin perimetro urbano	Centro y Libertadores alto
176	TAURAMENA	800012873 - 7	Transversal 16a entre calle 8b	La cascada
177	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 16a- entre calle 6 y calle 8	Buenos aires y los lagos
178	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 17 entre calle 3 y calle 8	Buenos aires y los lagos
179	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 17a entre calle 1 y calle 7	Senderos del bosque
180	TAURAMENA	800012873 - 7	Transversal 17 entre calle 7 y calle 8	Buenos aires
181	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 18 entre calle 3 y transversal 17	Buenos aires-
182	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 18a - entre calle 3 y calle 6	Buenos aires-parque buenos aires
183	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 18b - entre calle 3 y calle 7	Buenos aires-arriba del parque buenos aires
184	TAURAMENA	800012873 - 7	Carrera 20 - calle 3 y calle 7	Sector vía al battallón entre la Y vía al aguamaco y la calle 7 que viene desde el parque buenos aires

Los bienes de uso institucional son aquellos en que la administración municipal o sus dependencias adscritas prestan sus servicios a los grupos de interés residentes en el Municipio de Tauramena, en este proceso su identificación e inventariado permite determinar y adelantar su titulación de la propiedad a nombre del Municipio a los que son baldíos o su incorporación contable y financiera en los inventarios del Municipio.

La ubicación de estos predios mayoritariamente es el barrio centro donde se prestan la mayoría de servicios institucionales, educativos, de salud, atención a primera infancia o atención adulto mayor, organismos de socorro y otros dispersos en barrios como la florida, palmarito, Gaitán, Gavan.

Tabla 6. Predios o bienes de uso institucional ubicados en el perímetro urbano del Municipio de Tauramena

PREDIOS DE USO INSTITUCIONAL UBICADOS EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ITEM	MUNICIPIO	NIT	DIRECCIÓN	BARRIO-SECTOR	USO
1	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 13 # 3 10	Barrio Centro	Uso Institucional
2	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 3 # 14 6	Barrio Centro	Uso Institucional
3	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 5 # 14 - 34	Barrio Centro	Uso Institucional
4	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 5 # 14 - 20	Barrio Centro	Uso Institucional
5	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 2 # 15 10	Barrio Centro	Uso Institucional
6	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 4 # 14 8	Barrio Centro	Uso Institucional
7	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 5 # 16 09	Barrio Centro	Uso Institucional
8	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 7 # 15 01	Barrio Centro	Uso Institucional
9	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 7 # 14 08	Barrio Centro	Uso Institucional
10	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 7 # 14- 04	Barrio Centro	Uso Institucional
11	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 7 # 14-2	Barrio Centro	Uso Institucional
12	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 16 # 7 - 08	Barrio Centro	Uso Institucional
13	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 # 6 - 22	Barrio Centro	Uso Institucional
14	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 15 # 8 - 63	Barrio Centro	Uso Institucional
15	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 # 12 - 96	Barrio Centro	Uso Institucional educativo
16	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 12 # 11 - 03	Barrio Centro	Uso Institucional
17	TAURAMENA	800012873 -7	Carrera 7 entre diagonal 8 y diagonal 13	Barrio Florida	Uso institucional
18	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 # 7-62	Barrio Florida	Uso institucional
19	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 8 # 10 - 78	Barrio Palmarito	Uso institucional-educativo
20	TAURAMENA	800012873 -7	Diagonal 8 No. 7-191	Barrio Palmarito	Uso institucional-recreativo
21	TAURAMENA	800012873 -7	Carrera 12 # 5 - 40	Barrio Palmarito	Uso institucional
22	TAURAMENA	800012873 -7	calle 2 # 7 15	Barrio Gaitán	Uso institucional-recreativo
23	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 4 No. 7 n 30	Barrio Gaitán	Uso institucional-recreativo
24	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 5 # 3-12	Barrio Gaitán	Uso institucional-

25	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 2b # 4-54	Barrio Gaitán	Uso institucional-educativo
26	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 7 # 7a- 18	Barrio Gaván	Uso institucional-educativo
27	TAURAMENA	800012873 -7	Cra 4 con calle 3a	Barrio Gaitán	Uso institucional
28	TAURAMENA	800012873 -7	Calle 4 entre cra 3 y cra 4	Barrio Gaitán	Uso institucional

La justificación del presente proceso lo podemos evidenciar en los siguientes términos: A) Solicitudes escritas de las comunidades urbanas y del centro poblado paso cusiana en las mesas de participación comunitaria del Plan de desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tauramena *"El 39% de los participantes de las mesas de dialogo del área urbana priorizaron la legalización y titulación de predios. Según la información de la Oficina Asesora de Planeación, el municipio de Tauramena cuenta con 6.594 predios en el área urbana de los cuales 2.375, equivalentes al 36%, corresponden a predios baldíos de la cabecera municipal."* B) 1090 solicitudes de titulación que reposan en la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación, solicitudes radicades desde el año 2005 a 2024, a las cuales hay que darle respuesta hasta obtener la transferencia de la propiedad a los ocupantes ilegales. C) La identificación en la base predial catastral de predios baldíos urbanos ubicados en forma dispersa o en predios de mayor extensión, bienes de uso público o bienes de usos institucional que superan los 1.300 predios potenciales de ser titulados a favor del Municipio o de los hogares ocupantes en forma ilegal que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación colombiana.

Teniendo presente que dentro del perímetro urbano existe un alto número de bienes inmuebles baldíos, el Municipio de Tauramena debe adelantar el procedimiento de *transformación de bienes baldíos urbanos* mediante la identificación, caracterización e individualización para determinar su situación legal y luego proceder a titularlo y/o cederlo según aplique para cada caso específico predial.

La responsabilidad legal del Municipio determinada en la ley 2044 de 2020 compilada en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica que, para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Titulables o bien de uso público, se deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titulable o bien de uso público;

2. Hacer el estudio de títulos correspondiente;

3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;

4. Hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado.

5. Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes.

Ahora bien, de este procedimiento de transformación de bienes urbanos en la identificación, caracterización e individualización predial individual, el Municipio obtendrá una base de datos actualizada de sus propiedades inmuebles en el área urbana y a su vez una vez realizados los estudios de títulos correspondientes, declarados los bienes baldíos mediante acto administrativo y registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, los predios baldíos se convierten en: a) Bienes fiscales que son los bienes de propiedad del Municipio, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común; b) Bienes fiscales titulables que son aquellos bienes de propiedad del Municipio que han sido ocupados ilegalmente por ocupantes. El derecho de propiedad de estos bienes puede ser cedido o transferido a título gratuito u oneroso por el Municipio

como titular del bien, siempre y cuando no correspondan a espacio público, o a áreas protegidas del municipio o distrito; c) o bienes de uso público es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del Municipio, destinados al uso o disfrute colectivo como parques públicos, plazoletas, zonas verdes, vías y demás bienes de uso público.

En este sentido, los estudios técnicos y jurídicos que se adelantaran en el presente proceso de consultoría son esenciales para realizar el estudio de títulos correspondiente y así determinar, por un lado, los predios baldíos dispersos en el área urbana o agrupados en predios de mayor extensión ocupados por terceros y por otro lado que hogares los ocupan para que puedan ser beneficiarios de la cesión a título gratuito, enajenación directa o cesión en especie según cada caso individual. Así mismo, para los bienes de uso público, vías públicas o bienes de uso institucional que quedarán en cabeza del Municipio y serán incorporados a sus inventarios y el correspondiente saneamiento contable. Dichos estudios técnicos y jurídicos, así como el proceso de capacitación se realizan con la finalidad de dar respuesta institucional en fase III como se describe a continuación:

CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE
ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL
ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL
ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL
DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL
ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN
ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO
CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA

Así mismo, se deberán adelantar los estudios específicos o complementarios requeridos para la financiación del proyecto con recursos del Sistema General de regalías, que, por la naturaleza del proyecto y la fase de este, incluirían:

- Análisis de riesgos de desastres
- Plan de sostenibilidad

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Disminuir la informalidad inmobiliaria urbana, mediante la titulación de bienes baldíos ocupados por terceros y bienes baldíos de uso público, en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	• Alternativa 1: Implementación de un proceso local de identificación y transformación jurídica de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales titulables conforme al articulo 3 de la Ley 2044 de 2020 con fuentes de financiación municipal. • Alternativa 2: Implementación de un proceso interinstitucional con el ministerio de ambiente ciudad y territorio, la superintendencia de notariado y registro, para la legalización de baldíos, con recursos nacionales.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Análisis comparativo, según criterios como:

Criterio	Alternativa 1	Alternativa 2
Cumplimiento normativo	Cumple totalmente	Cumple totalmente
Capacidad técnica	Alta (especialistas)	No hay certeza
Riesgo de errores y sobrecostos	La entidad puede adelantar estudios de mercado	Medio
Tiempo estimado	Adecuado con resultados	Largo, depende de la voluntad de cada directivo
Costo total del proyecto	Controlado y planificado	No es calculable
Viabilidad	Viable y recomendable	Parcialmente viable

La alternativa seleccionada es la implementación de un proceso local de identificación y transformación jurídica de bienes baldíos urbanos bienes fiscales titulables conforme al artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 con fuentes de financiación municipal" teniendo en cuenta que el municipio cuenta con fuentes de financiación para ejecutar las actividades de identificación y transformación jurídica de bienes baldíos urbanos en un periodo inferior a un año. No se selecciona /a segunda alternativa dado que ésta llevaría mayor tiempo en la ejecución de actividades (superior a tres años) existe incertidumbre en la financiación.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa denominada "saneamiento de bienes baldíos urbanos en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare," y se requiere desarrollar las siguientes acciones:

CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE
ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL
ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL
ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL
DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL
ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN
ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO
CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA

4.4. **Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:**

• Constitución Política de Colombia en el Título XII, Capítulo 3, artículos 345 al 355, trata lo referente al presupuesto y en el Capítulo 4, artículos 356 al 364, trata la distribución de recursos y de las competencias.

• Estatuto Orgánico de Presupuesto: Decreto 111 de enero de 1996, que compila:
Ley 38 de 1989
Ley 179 de 1994
Ley 225 de 1995

• Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto:
Decreto 568 de 21 de marzo de 1996
Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996
Decreto 630 de 2 de abril de1996 – Reglamentario PAC

• Ley de Presupuesto General de la Nación:
Presupuesto de rentas y recursos de capital
Ley anual de apropiaciones
Disposiciones generales

• Decreto anual de liquidación del Presupuesto General de la Nación

• Resolución 036 del 7 de mayo de 1998, por la cual se dictan normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y sistematización del Presupuesto General de la Nación.
• Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
• Ley 819 del 9 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
• Decreto 4730 de 28 de diciembre de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, por el cual se reglamentan las normas orgánicas del presupuesto.

- Ley 2044 de 2020 y decreto reglamentario 523 de 2021.
- Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda Ciudad y Territorio
- Esquema de ordenamiento territorial (EOT)
- Guía de orientaciones transitorias SGR
- Acuerdo 12 Comisión Rectora SGR
- Resolución 312 de 2019 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

• Ley 2056 de 2020 por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías
• Decreto 1821 de 2020 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR Ver Anexo No.: 001

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Especificaciones técnicas del objeto contractual:

Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoría, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, económica, financiera, jurídica, debe ceñirse a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo:

Para la presente consultoría los productos requeridos son los descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	**DISMINUIR LA INFORMALIDAD INMOBILIARIA URBANA MEDIANTE LA TITULACIÓN DE BIENES BALDÍOS OCUPADOS POR TERCEROS Y BIENES BALDÍOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**		
1.1	**IMPLEMENTAR UN PROCESO DE LEGALIZACION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN TAURAMENA**		
1.1.1	CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE	Und	1,00
1.1.2	ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL	Und	500
1.1.3	ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL	Und	500
1.1.4	ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL	Und	500
1.1.5	DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL	Und	500
1.1.6	ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN (800 predios subdivididos)	Und	800
1.1.7	ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO	Und	1,00
1.2	**IMPLEMENTAR UN PROCESO DE SENSIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES URBANAS PARA LA LEGALIZACION PREDIAL**		
1.2.1	CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA (25 eventos de capacitación)	Und	25

El consultor deberá desarrollar los estudios técnicos y entrega de productos según su conocimiento y experiencia en total coordinación con la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TAURAMENA**, las actividades necesarias para garantizar la titulación y saneamiento de bienes baldíos, en consonancia con las circulares instructivas de Supernotariado actuales, las determinantes legales vigentes del decreto único Reglamentario 1077 de 2015 del sector vivienda, ciudad y territorio para estos procesos en cabeza de las entidades territoriales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

En la estructuración de todos los entregables, el consultor deberá realizar y anexar la recopilación y análisis de toda la información existente y de fácil acceso, que represente alguna utilidad para el proyecto, también deberá consultar información de otras entidades públicas y/o privadas que puedan contribuir a la estructuración de la consultoría.

CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE

En esta actividad el objetivo es saber con qué bienes inmuebles baldíos o fiscales cuenta el Municipio de Tauramena, cuales deben quedar en sus inventarios y cuales pueden ser cedidos o enajenados a terceros ocupantes. Se pretende por tanto identificar e inventariar los bienes baldíos potenciales de ser titulados a nombre del Municipio y determinar cuales están ocupados por terceros que puedan ser sujetos de cesión a titulo gratuito o enajenación directa según sea cada caso. Se deben determinar las condiciones físicas, técnicas y jurídicas actuales de los bienes baldíos urbanos, para luego aplicar el procedimiento más adecuado para sanear dichos inmuebles, como se relaciona a continuación:

a) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos con equipamientos que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados.

b) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos con equipamientos en los que funcionan las instituciones educativas, centro de salud, y otras instituciones del orden departamental y/o nacional si las hubiere.

c) Identificar e inventariar predios baldíos urbanos construidos parcialmente o sin construir que presten servicio para desarrollo de actividades de la administración Municipal o sus entes descentralizados.

d) Identificar e inventariar bienes fiscales construidos o sin construir con matrícula inmobiliaria que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados.

e) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos total o parcialmente o sin construir que están ocupados por terceros ubicados dispersos en el área urbana o en núcleo en lotes de mayor extensión.

f) Identificar e inventariar bienes fiscales construidos o sin construir con matrícula inmobiliaria en los que se adelantaron o se desarrollan proyectos de vivienda de interés social o prioritaria que están ocupados por terceros.

g) Identificar e inventariar bienes baldíos de uso público ubicados en espacios públicos del suelo urbano susceptibles de ser titulados a nombre del Municipio.

PRODUCTO: Una (1) database con información consolidado de inventario predial de bienes baldíos y fiscales ubicados en suelo urbano.

ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL

De los predios baldíos ya identificados e inventariados se procede a realizar una revisión jurídica predial individual de bienes baldíos, de acuerdo las solicitudes de titulación por parte de hogares ocupantes o que estén dedicados a uso institucional o que se encuentren en espacio público urbano.
Se deberá hacer una revisión y evaluación jurídica que permita verificar la situación legal de los inmuebles que son susceptibles de obtención del título de propiedad a favor del Municipio de Tauramena y de aquellos que sean determinados como propiedad de otras instituciones públicas o de particulares que ocupan hoy estos bienes baldíos.
Se debe realizar la evaluación de la tradición histórica de los inmuebles, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble. Se utilizará la información disponible que tenga la Entidad, la existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC mediante certificado catastral, Notarias, Oficina Asesora de Planeación, Almacén y demás dependencias.
Con base en este estudio se definirá la viabilidad jurídica y los instrumentos requeridos para sanear inmuebles como:

a) Bienes baldíos urbanos construidos o sin construir que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados susceptibles de titular a favor del Municipio.

b) Bienes baldíos o fiscales que son propiedad de otras instituciones públicas, si los hay.

c) Bienes baldíos urbanos construidos total o parcialmente con vivienda, o sin construir que están ocupados por terceros.

d) Bienes fiscales con matrícula inmobiliaria que fueron adquiridos por el Municipio para desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritaria que están en poder de terceros beneficiarios del subsidio y que aún no se ha transferido su propiedad mediante resolución administrativa.

e) Bienes baldíos de uso público ubicados en espacios públicos del suelo urbano susceptibles de ser titulados a nombre del Municipio.

PRODUCTO: 500 Informes de estudio jurídico predial individual realizados.

ESTUDIO FISICO CATASTRAL PREDIAL INDIVIDUAL

Se debe realizar un estudio físico y catastral de los predios con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, la cabida, los linderos y el área construida, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS O FISCALES CON EQUIPAMIENTOS O SIN CONSTRUIR PARA IDENTIFICAR Y DETERMINAR:

- Localización y ubicación del inmueble (barrio, sector, centro poblado)
- Uso actual
- El estado de conservación o mantenimiento
- Nomenclatura
- Cabida, linderos y área construida
- Se debe realizar la georreferenciación del predio y la identificación de los polígonos de ocupación de la construcción si la hay
- Se debe tomar un registro fotográfico de cada inmueble
- Se debe diligenciar el formato de visitas de inspección ocular que se consolidara en un informe técnico.
- Se debe verificar la información obtenida en campo con la información del certificado o plano catastral existente del inmueble.

PRODUCTO: 500 Informes de estudio físico catastral predial individual.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Se realizará el levantamiento topográfico de cada predio, incluyendo el dibujo e impresión de planos y mapas cartográficos individuales. Esta información servirá como base fundamental para la ejecución de estudios detallados en los ámbitos jurídico, físico catastral y urbanístico.

Incluye levantamiento planimétrico y elaboración de planos individuales con área, linderos, colindantes y cuadro de coordenadas con la respectiva memoria técnico-descriptiva de cada uno de los predios baldíos urbanos correspondientes a las solicitudes de los hogares que cumplen con los requisitos como beneficiarios mediante cesión a título gratuito, cesión en especie o enajenación directa según el caso.
La base para los planos topográficos a entregar es el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS adoptado por el IGAC para Colombia. En tal sentido la geo-referenciación, se realizará con las coordenadas de la poligonal existente, realizada mediante contrato de consultoría No. 184 de 2005; las cuales son MAGNA SIRGAS, en la proyección Gaus-Kruger origen Bogotá; ya que derivan de placas colocadas por el IGAC; Placa DAS ubicada en la calle 7 con carrera 15 Esquina y la Placa Fundación Niños de los Andes, ubicada en la calle 7 con carrera 16 Esquina.
Para dicha actividad, es necesario una comisión topográfica integrada por personal técnico, equipos topográficos, como estación total, Gps simétricos, Rtk entre otros; así como un medio de transporte y su herramienta menor.
PRODUCTO: 500 planos topográficos predial individual según requerimientos legales.
Los planos e informes deben ir firmados por el profesional que elaboró el levantamiento topográfico .

CENSO DE OCUPANTES:

Para realizar esta actividad se requiere diseñar una encuesta, e implementarla llegando predio a predio diligenciando para tener la información actualizada de los hogares ocupantes de bienes baldíos.

- Relación del(los) miembro(s) del hogar ocupante(s) con nombres, apellidos y documento de identificación

- Razón social y NIT si es persona jurídica.
- Naturaleza de la ocupación
- Fecha de la ocupación del predio

Cuando se trate de bienes baldíos en poder o posesión de terceros, o beneficiarios de subsidios de vivienda que no se les ha transferido la propiedad, se levantará la información socioeconómica básica de los habitantes de la vivienda o poseedores de lotes, el proceso involucra realizar los recorridos por manzana, predio a predio, entrevistando detalladamente a los ocupantes de dichos predios.

PRODUCTO: 500 encuestas diligenciadas a hogares ocupantes de predios baldíos.

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN ENCUESTAS:

Una vez diligenciados los formularios en cada predio se deben organizar, analizar, sistematizar en una hoja de cálculo y evaluar los resultados de la visita de inspección en una base de datos.

PRODUCTOS: Una (1) database consolidada con censo de ocupantes de 500 bienes baldíos.

ENTREGABLES

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS CON EQUIPAMIENTOS O SIN CONSTRUIR:

- 500 informes de estudio físico catastral predial individual.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

- 500 planos topográficos predial individual según requerimientos legales.

CENSO DE OCUPANTES:

- 500 encuestas diligenciadas a hogares ocupantes de predios baldíos.

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN ENCUESTAS:

- Una (1) database consolidada con censo de ocupantes de 500 bienes baldíos.

- Toda la información debera entregarse en medio fisico y magnetico editable.

ESTUDIO URBANISTICO PREDIAL INDIVIDUAL

Se debe realizar una revisión técnica de los inmuebles, para identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en lo referente a:

- Usos del suelo.
- Tipos de construcción.
- Afectaciones urbanísticas.
- Localización en áreas de protección ambiental, de riesgo o de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, entre otros.
- Áreas que representen peligro para sus ocupantes o que correspondan a áreas insalubres o que estén identificadas con cualquier tipo de afectación

Se deberán obtener de parte de la Oficina Asesora de Planeación las respectivas certificaciones, en donde se indique claramente por predio la condición de la zona, los posibles riesgos si los hay, o la condición definida para los predios con un uso diferente a la vivienda o en su defecto, indicar que puede ser objeto de titulación sin limitaciones urbanísticas, ambientales, de amenaza, riesgo, vulnerabilidad o de salubridad.

PRODUCTO: 500 informes de estudios técnico - urbanístico realizados en cada predio.

DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL

Para la ejecución de esta actividad el consultor deberá enmarcar el procedimiento con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la ley 2044 de 2020 y el decreto 523 de 2021 para la declaratoria de bienes fiscales y su respectiva formalización jurídica, registral y catastral predial en los actos administrativos cuyo fin sea lo siguiente:

a) Titulación mediante cesión a título gratuito
b) Titulación mediante enajenación directa de bienes fiscales.
c) Titulación mediante cesión en especie.
d) Titulación de bienes de uso público.

Además de la normatividad anterior, también debe realizar el procedimiento establecido en la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual; se definen los procedimientos de inscripción para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley 388 de 1997, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Seleccionar del inventario realizado, los predios baldíos urbanos factibles de titular en el proceso.
2. Gestionar las solicitudes por escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para la obtención de los certificados de carencia de identidad registral de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena.
3. Realizar las solicitudes por escrito dirigido a FONVIVIENDA, para la obtención de información de los titulares de hogares ocupantes (si los hubiere) de predios baldíos.
4. Tramitar ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal las respectivas certificaciones de uso del suelo, de que el predio se encuentra en el perímetro urbano y es un predio baldío, y certificación de que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997, certificado de zonas NO declaradas como de alto riesgos y de canteras.
5. Tramitar ante la secretaria de Hacienda Municipal las respectivas certificaciones de paz y salvo municipal y Certificado de valor catastral del predio y VUR.
6. Proyectar los Actos Administrativos de declaración de bien baldío urbano, de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena, de acuerdo a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019.
7. Proyectar las respectivas publicaciones y notificaciones según sea el caso, señaladas en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de los Actos Administrativos previos y posteriores de declaración de los bienes baldíos urbanos y una vez se encuentren ejecutoriados y en firme puedan proseguir el proceso de formalización.
8. Realizar y tramitar las respectivas solicitudes de registro en la Gobernación de Casanare con boleta fiscal. Cuando el predio es cedido al hogar ocupante actual y se afecte a vivienda familiar o a patrimonio de familia según el caso, el impuesto de registro que se genera en la Secretaría de Hacienda Departamental de La Gobernación de Casanare debe ser asumido por el hogar beneficiado.
9. Radicar cada expediente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (ORIP) para apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente o la inscripción de los actos administrativos en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de devolución por algún error o sugerencia de ORIP se debe realizar el

respectivo ajuste a la resolución, publicar el nuevo acto administrativo y una vez ejecutoriado radicarlo nuevamente en la ORIP Yopal.

10. Una vez abierto el folio de matrícula inmobiliaria en (ORIP), se debe llevar una de las copias de la resolución y se radica ante catastro Yopal para que el nuevo propietario (municipio u hogar beneficiado) sea incluido en la base de datos de IGAC en el Municipio.
11. En los informes para administración municipal se requiere anexar un acto administrativo original con sus anexos respectivos que deben reposar en los archivos de la Oficina Asesora jurídica y si el Municipio es el propietario luego del proceso de titulación como en el caso de bienes fiscales o bienes de uso público, el informe adicional financiero y contable producto debe ser allegado al área contable y almacén para que sean incorporados tanto a los inventarios como a la contabilidad del Municipio.

Las solicitudes a las entidades públicas además de las firmas del consultor deberán ser firmadas por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; a su vez los actos administrativos deberán ser firmados por al menos un profesional de la Consultoría, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el señor Alcalde Municipal según sea el caso que aplique.

Ahora bien, según sea el fin del acto administrativo, el consultor debe seguir las determinaciones de la ley 2044 de 2020 respecto al contenido de cada uno de los actos administrativos que se van a expedir según el caso que aplique, así:

ACTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. El acto administrativo incluirá la información que de acuerdo con las normas vigentes se requiera para el registro de actos administrativos de transferencia y en especial la siguiente:

a) Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal titulable;

b) Nombre e identificación de los ocupantes.

c) Dirección e identificación catastral del bien fiscal titulable;

d) Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregar la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso;

e) Descripción del área y los linderos del bien fiscal titulable, mediante plano predial catastral;

f) La entidad territorial que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo del proyecto de titulación;

g) La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos.

Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutiva del acto administrativo de los aspectos. jurídicos que a continuación se señalan:

a) La obligación de restituir el bien fiscal titulable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario;

b) La solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor

extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida;

c) La obligación del ocupante de acatar la normatividad urbanística municipal o distrital aplicable al sector donde se localice el predio y contenida en el EOT.

El acto administrativo de cesión a título gratuito incluirá la mejora en aquellos casos en que esta se encuentre previamente reconocida e identificada en debida forma. En los demás casos, solo hará referencia al suelo y será responsabilidad del cesionario adelantar los trámites a que haya lugar para obtener su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del título de propiedad en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos.

Registro del acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal titulable. Expedido el acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal titulable, se procederá al registro del mismo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el folio de matricula inmobiliaria correspondiente, el cual, una vez inscrito, será plena prueba de propiedad en favor del ocupante beneficiario del programa de titulación.

ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES FISCALES. las entidades públicas podrán enajenar directamente los bienes inmuebles fiscales de su propiedad en primer lugar al ocupante sin sujeción a las normas de contratación estatal, cuando el inmueble y/o el hogar interesado en la cesión no cumpla con los criterios previstos en el artículo 14 de la ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o reglamentan.

La enajenación directa del bien fiscal se formalizará mediante la expedición de una resolución administrativa en la cual se constituirá patrimonio de familia inembargable, la cual, una vez inscrita en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, constituirá plena prueba de propiedad.

En ningún caso procederá la enajenación directa tratándose de inmuebles ubicados en zonas destinadas a obras pública o de infraestructuras básicas, áreas no aptas para la localización de viviendas, zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de los recursos naturales y zonas insalubres conforme con el plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás que disponga el artículo 35 de la ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, expedido por la autoridad competente.

En el evento que no se acepte la enajenación del inmueble, se procederá a solicitar su restitución mediante una acción reivindicatoria conforme a la ley y su traslado a cisa.

La enajenación de que trata el presente artículo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales diferentes a las derivadas del uso habitacional de inmueble.

Para los procesos de enajenación de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquellas que exigen la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la ley 1537 de 2012 y las normas que lo modifiquen adicionen o complemente.

Quienes resultaren beneficiados no les aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o las establecidas en el artículo 21 de la ley 1537 de 2012. Tampoco aplicará para los predios titulados con uso diferente a vivienda.

TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. Los Registradores de Instrumentos Públicos, o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que servirá de título, a favor de las entidades

oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, siempre que dicha destinación y uso esté señalada en la cartografía oficial, aprobada por la entidad catastral y urbanística competente a nivel municipal, distrital, departamental o nacional, según corresponda.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces;

b) Plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojones;

c) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de planeación; o documento que haga sus veces.

d) Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados.

El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante.

TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio, o por la Junta de Acción Comunal, de las zonas de uso público, o documento que haga sus veces;

b) Levantamiento topográfico, en donde se identifique mediante coordenadas geográficas, mojones y áreas de cada uno de los predios de uso público.

PARÁGRAFO 2o. El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante.

PRODUCTO: 500 Actos administrativos declaratoria de bienes fiscales con formalización jurídica, urbanística, registral y catastral de bienes fiscales titulados a nombre del municipio de Tauramena y/o cedidos a terceros según el caso, con anexos, publicaciones, notificaciones, folio de matrícula inmobiliaria y radicado en catastro.

ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN

ESTUDIO JURÍDICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN

De los predios baldíos y/o fiscales identificados e inventariados en el perímetro urbano se procede a realizar una revisión jurídica predial individual de bienes baldíos o bienes fiscales de mayor extensión, de acuerdo las solicitudes de titulación por parte de hogares ocupantes o que estén dedicados a uso institucional o que se encuentren en espacio público urbano.
Se deberá hacer una revisión y evaluación jurídica que permita verificar la situación legal de los inmuebles que son susceptibles de obtención del título de propiedad a favor del Municipio de Tauramena y de aquellos que sean bienes fiscales y que ya están ocupados por terceros ilegalmente.

Se debe realizar la evaluación de la tradición histórica de los inmuebles, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble. Se utilizará la información disponible que tenga la Entidad, la existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC mediante certificado catastral, Notarias, Oficina Asesora de Planeación, Almacén y demás dependencias.

ESTUDIO TÉCNICO URBANÍSTICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN

Se debe realizar una revisión técnica de los inmuebles de mayor extensión, para identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en lo referente a:

- Usos del suelo.
- Tipos de construcción.
- Afectaciones urbanísticas.
- Localización en áreas de protección ambiental, de riesgo o de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, entre otros.
- Áreas que representen peligro para sus ocupantes o que correspondan a áreas insalubres o que estén identificadas con cualquier tipo de afectación

Se deberán obtener de parte de la Oficina Asesora de Planeación las respectivas certificaciones, en donde se indique claramente por predio la condición de la zona, los posibles riesgos si los hay, o la condición definida para los predios con un uso diferente a la vivienda o en su defecto, indicar que puede ser objeto de titulación o subdivisión sin limitaciones urbanísticas, ambientales, de amenaza, riesgo, vulnerabilidad o de salubridad.

ESTUDIO TÉCNICO FÍSICO CATASTRAL A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN

Se debe realizar un estudio físico y catastral de los predios de mayor extensión con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, la cabida, los linderos y el área construida, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS O FISCALES DE MAYOR EXTENSIÓN:

- Localización y ubicación del inmueble (barrio, sector, centro poblado)
- Uso actual
- El estado de conservación o mantenimiento
- Nomenclatura
- Cabida, linderos y área construida
- Se debe realizar la georreferenciación del predio y la identificación de los polígonos de ocupación de la

construcción si la hay

- Se debe tomar un registro fotográfico de cada inmueble
- Se debe diligenciar el formato de visitas de inspección ocular que se consolidara en un informe técnico.
- Se debe verificar la información obtenida en campo con la información del certificado o plano catastral existente del inmueble.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN.

Se realizará el levantamiento topográfico de cada predio de mayor extensión o en su defecto si ya tiene levantamiento topográfico será revisada, ajustada y corregida si es necesario para continuar el proceso, incluyendo el dibujo e impresión de planos y mapas cartográficos. Esta información servirá como base fundamental para la ejecución de estudios detallados en los ámbitos jurídico, físico catastral y urbanístico.

Incluye levantamiento planimétrico y elaboración de planos individuales con área, linderos, colindantes y cuadro de coordenadas con la respectiva memoria técnico-descriptiva de cada uno de los predios baldíos urbanos y la subdivisión que se encuentra actualmente en campo, respetando lo establecido por el EOT.
La base para los planos topográficos a entregar es el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS adoptado por el IGAC para Colombia. En tal sentido la geo-referenciación, se realizará con las coordenadas de la poligonal existente, realizada mediante contrato de consultoría No. 184 de 2005; las cuales son MAGNA SIRGAS, en la proyección Gaus-Kruger origen Bogotá; ya que derivan de placas colocadas por el IGAC; Placa DAS ubicada en la calle 7 con carrera 15 Esquina y la Placa Fundación Niños de los Andes, ubicada en la calle 7 con carrera 16 Esquina.
Para dicha actividad, es necesario una comisión topográfica integrada por personal técnico, equipos topográficos, como estación total, Gps simétricos, Rtk entre otros; así como un medio de transporte y su herramienta menor.

FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN

Una vez realizado los estudios anteriores, el consultor procederá a realizar la elaboración de la minuta de subdivisión de los predios de mayor extensión, con el objetivo de formalizar esta minuta ante las entidades competentes y poder titular los lotes subdivididos a los hogares ocupantes en una fase posterior. Para la ejecución de esta actividad el consultor deberá enmarcar el procedimiento con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, además de la normatividad anterior, también debe realizar el procedimiento establecido en la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual; se definen los procedimientos de inscripción para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley 388 de 1997, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Ahora bien, Las subdivisiones en suelo urbano, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Seleccionar del inventario realizado, los predios baldíos urbanos de mayor extensión factibles de titular en el proceso o que ya siendo bienes fiscales requieren adelantar el procedimiento de licencia de subdivisión.
2. Gestionar las solicitudes por escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para la obtención de los certificados de carencia de identidad registral de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena.

3. Tramitar ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal las respectivas certificaciones de uso del suelo, de que el predio se encuentra en el perímetro urbano y es un predio baldío, y certificación de que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997, certificado de zonas NO declaradas como de alto riesgos y de canteras.
4. Tramitar ante la secretaria de Hacienda Municipal las respectivas certificaciones de paz y salvo municipal y Certificado de valor catastral del predio.
5. Proyectar los Actos Administrativos de declaración de bien baldío urbano, de los predios de mayor extensión sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena, de acuerdo a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019. Cuando se trate que el predio es un bien fiscal proyectar el acto administrativo de licencia de subdivisión, con todos los requerimientos legales, para poder continuar el proceso en las entidades públicas competentes.
6. Proyectar las respectivas publicaciones y notificaciones según sea el caso, señaladas en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de los Actos Administrativos previos y posteriores de declaración de los bienes baldíos urbanos y una vez se encuentren ejecutoriados y en firme puedan proseguir el proceso de formalización.
7. Gestionar el trámite de la licencia de subdivisión en Notaría. Cuando el predio de mayor extensión es objeto de una división material ilegal ya realizada por el ocupante principal, el impuesto que se genera en la en la Notaría debe ser asumido por el ocupante principal o en su defecto por las personas ocupantes actuales de los predios subdivididos.
8. Realizar y tramitar las respectivas solicitudes de registro en la Gobernación de Casanare con boleta fiscal. El impuesto de registro que se genera en la Secretaría de Hacienda Departamental de La Gobernación de Casanare debe ser asumido por el ocupante principal del bien inmueble de mayor extensión o los ocupantes actuales de los lotes subdivididos ilegalmente.
9. Radicar el expediente de licencia de subdivisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (ORIP) para apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente o la inscripción de los actos administrativos en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de devolución por algún error o sugerencia de ORIP se debe realizar el respectivo ajuste al acto administrativo, publicar el nuevo acto administrativo y una vez ejecutoriado radicarlo nuevamente en la ORIP Yopal.
10. En los informes para administración municipal se requiere anexar un acto administrativo original con sus anexos respectivos que deben reposar en los archivos de la Oficina Asesora jurídica y si el Municipio es el propietario luego del proceso de titulación como en el caso de bienes fiscales o bienes de uso público, el informe adicional financiero y contable producto debe ser allegado al área contable y almacén para que sean incorporados tanto a los inventarios como a la contabilidad del Municipio.

Las solicitudes a las entidades públicas además de las firmas del consultor deberán ser firmadas por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación; a su vez los actos administrativos deberán ser firmados por al menos un profesional de la Consultoria, la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el señor alcalde Municipal según sea el caso que aplique.

PRODUCTO: Licencias de subdivisión de predios de mayor extensión con 800 lotes subdivididos con identidad registral y catastral.

ESTUDIO FINANCIERO Y CONTABLE PARA SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN INVENTARIOS DEL MUNICIPIO.

EL consultor deberá realizar este estudio con base en el resultado del inventario de predios baldíos o fiscales con que cuenta el Municipio de Tauramena y los que resultaren titulados mediante este proceso. El objetivo es entregar a la administración Municipal un consolidado del resultado del presente proceso de titulación de Bienes baldíos urbanos para que el área contable y Almacén Municipal realicen la depuración o actualización en libros contables y los inventarios del Municipio.

En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente:

1. Con el proceso de titulación realizado, elaborar un listado los bienes baldíos ocupados por terceros, bienes de uso institucional o bienes de uso público que fueron titulados a favor del Municipio, sean estos predios urbanos de mayor extensión o de menor extensión, incluyendo folio de matrícula inmobiliaria y número de identidad catastral.
2. Elaborar un listado detallado de los bienes declarados fiscales y que fueron cedidos a hogares ocupantes que cumplieron requisitos y que deben ser depurados en libros de contabilidad y de Almacén.
3. Identificar en tablas detalladas los bienes fiscales y de uso público que deberán ser incorporados en libros de contabilidad y en Almacén.
4. Entregar a la secretaria de Hacienda Municipal un resumen ejecutivo del resultado del estudio en el que compile el numeral 2 y 3 para que el área contable de la Administración Municipal pueda proceder a realizar los ajustes en los sistemas contable y de inventarios respectivos.

PRODUCTO: Estudio financiero y contable de 500 Bienes Fiscales Titulados y saneados a nombre del municipio de Tauramena y/o cedidos a terceros según el caso y de licencias de subdivisión con 800 predios subdivididos.

CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA.

Esta actividad se realizará en veinticinco (25) sesiones en reuniones realizadas en cada por barrio y/o urbanización, especialmente donde hay mayor cantidad de solicitudes para titulación. Se deberá realizar un plan de capacitación para sensibilizar y socializar los beneficios de la titulación predial para los hogares ocupantes de bienes baldíos y la importancia de acceder a la propiedad, al igual que los ocupantes de predios de mayor extensión.

Esta capacitación debe incluir temáticas como:

a) Fundamentos legales del saneamiento predial y la titulación de bienes baldíos urbanos:
b) Titulación a hogares ocupantes mediante cesión a título gratuito.
c) Requisitos para ser beneficiarios de titulación mediante cesión a título gratuito
d) Titulación a hogares ocupantes mediante enajenación directa.
e) Requisitos para ser beneficiarios de enajenación directa
f) Restricción y beneficios por afectación a vivienda familiar.
g) Restricción y beneficios por declaración de patrimonio de familia.
h) Impuesto de Registro de resolución de cesión a título gratuito en la Secretaría de Hacienda Departamental de Gobernación de Casanare.
i) Lotes de mayor extensión y proceso de licencia de subdivisión.
j) Trámites e impuestos generados en le proceso de licencias de subdivisión.
k) Beneficios tributarios, subsidios y de tener propiedad con la titulación a los hogares ocupantes.
l) Titulación de bienes de uso público, parques, zonas verdes, plazoletas, vías, espacio público.
m) Espacio de preguntas, respuestas, sugerencias, observaciones y retroalimentación del proceso de titulación de bienes baldíos urbanos.
n) Tareas y compromisos.

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

Los estudios y productos de la consultoría deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- Los documentos entregables de cada estudio deberán contener como mínimo la siguiente estructura:

✓ Introducción

- ✓ Objetivos y alcance
- ✓ Metodología
- ✓ Desarrollo de la metodología
- ✓ Resumen ejecutivo de cada estudio y resultado
- ✓ Conclusiones y recomendaciones
- ✓ Referencias y/o bibliografía
- ✓ Anexos, cuando aplique

FORMA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES

El contratista debera entregar los resultados de la consultoria tal como lo dicta el Decreto 042 del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA Y RECIBO DEL PRODUCTO FINAL RESULTADO DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIAS" del municipio de Tauramena, considerando lo siguiente:

Parte exterior

-Empastado en material de durabilidad y calidad
-Color del empastado según tipo de consultoría:
-El marcado del empastado frontal debe ser en letra dorada que indique:

a. Objeto del contrato
b. Nombre del contratista
c. Tipo de contrato
d. Nombre y titulo del supervisor del contrato
e. Nombre de la entidad, secretaría u oficina asesora
f. Ciudad
g. Año

-El marcado del empastado lateral debe ser en letra dorada que indique: tipo, número y fecha del contrato.

-Debe entregarse original impreso y copia. El original debe ser empastado, y la copia debe entregarse en carpeta cuatro solapas, ambas presentaciones deben anexar copia magnética

-Los tomos y las carpetas no podrán superar las doscientas quince (215) folios.

Parte interior

- Encabezado de página, debe ser el objeto del contrato
- El pie de página, debe ser el número y fecha del contrato
- La foliación del documento debe ser en número arábigo, localizado en la margen superior derecha.
- El texto del documento debe ser en letra Arial 12, si la impresión no es tipo láser, esta solo deberá estar a una cara
- El documento debe contener conclusiones, y ser firmado por el contratista
- El documento debe contener referencias y/o bibliografía
- Anexos, cuando aplique

Toda la información generada y utilizada para la elaboración de cada uno de los componentes de la consultoría deberá entregarse en medio magnético, archivos editables en los programas correspondientes (AutoCAD, Word, Excel, Project y otros).

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas). El presente objeto esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

a) **Obligaciones generales a desarrollar**:

- Ejecutar el objeto del presente proceso autónomamente y bajo la supervisión del Municipio.
- Responder por todos los informes de ejecución de actividades y estadísticas necesarias, previa solicitud del supervisor.
- Responder exclusivamente y por su propia cuenta por los daños o perjuicios a terceros que se generen en el cumplimiento del objeto contrato.
- El contratista mantendrá al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso que haya observaciones respecto al servicio, deberán acogerse y disponer de su inmediato mejoramiento.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Responder por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio no será el responsable por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del

contrato o por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que pudiere utilizar en la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.

- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		NO	
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución.

AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 noviembre de 2025
OTRAS:			✓ Proyecto de inversión código BPIN 2025854100017, con todos los anexos.

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación se estableció de acuerdo a la normatividad, las características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicio de consultoría y/o interventoría establecida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2, numeral 3, de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor calidad. La Alcaldía establece en el pliego de condiciones la forma como calificará entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica.

Por lo anterior, la modalidad de selección corresponde a:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO: Un concurso de méritos es una de las modalidades de selección de contratistas del Estado, que sirve para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso.

JUSTIFICACION

Para el caso de este proceso se solicitará al oferente presentación de propuesta técnica simplificada, por lo que este concurso de mérito será por la particularidad de concurso abierto, en razón a que la entidad dentro del presente documento suministra a los oferentes interesados los requerimientos técnicos, la metodología exacta y el plan de cargas de trabajo para desarrollar la consultoria.
El concurso de méritos abierto es aquel en el cual la entidad no realiza un procedimiento previo de precalificación de los interesados, permitiendo que todos aquellos puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalan en el pliego de condiciones

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. *ibídem* . El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. *ejusdem* . El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.
DECRETO 399 DE 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

(*) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: NO APLICA

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se toma como referencia lo estipulado en el proyecto de inversión código BPIN 2025854100017, denominado SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual tiene establecido tres (3) componente, entre ellos la consultoría.

SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
			(1)	(2)	(1)*(2) = (3)
1	DISMINUIR LA INFORMALIDAD INMOBILIARIA URBANA MEDIANTE LA TITULACIÓN DE BIENES BALDÍOS OCUPADOS POR TERCEROS Y BIENES BALDÍOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.				
1.1	IMPLEMENTAR UN PROCESO DE LEGALIZACION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN TAURAMENA				
1.1.1	CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE	Und	1	$161.410.150	$161.410.150
1.1.2	ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL	Und	500	$171.954,59	$85.977.295
1.1.3	ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL	Und	500	$784.984,87	$392.492.435
1.1.4	ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL	Und	500	$308.873,59	$154.436.795
1.1.5	DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL	Und	500	$614.519,7	$307.259.850
1.1.6	ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN	Und	800	$328.082,94	$262.466.352
1.1.7	ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO	Und	1	$66.625.820	$66.625.820
1.2	IMPLEMENTAR UN PROCESO DE SENSIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES URBANAS PARA LA LEGALIZACION PREDIAL				
1.2.1	CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA	Und	25	$7.060.198,2	$176.504.955
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (3)) = (A)					$1.607.173.652
IVA (19%)*(A) = (B)					$305.362.994
COSTO TOTAL ((A) + (B))					$1.912.536.646

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los valores detallados de la consultoría y que corresponden a los estipulados en los siguientes anexos, documentos que hacen parte integral de este estudio previo:

1. Anexo 2: PRESUPUESTO OFICIAL
2. Anexo 3: ANALISIS UNITARIOS

Basados en lo anterior el presupuesto oficial esta conformado así: Subtotal: Mil seiscientos siete millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte ($1.607.173.652); Impuesto al Valor Agregado (IVA): trescientos cinco millones trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte ($305.362.994) Total presupuesto oficial: mil novecientos doce millones quinientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/cte ($$1.912.536.646).

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Administración municipal verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisititos, relación y formalidades exigidos.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos jurídicos, financiero y técnico.

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de concurso de méritos:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Documento Compromiso de Transparencia	Anexar formato
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Situación militar definida	Anexar documento.
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días, donde se verifique la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso.
Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato	Si lo requiere
Certificado del RUP	debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas
Garantía de seriedad de la oferta	A favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Obligación ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales	Anexar formato debidamente diligenciado.
Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificación del REDAM	Anexar certificado
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Anexar autorización

8.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

Copia del registro único tributario (RUT)	El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Capacidad financiera	

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

. Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

• Índice de Liquidez

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 3.40	No cumple
Mayor o igual a 3.40	Cumple

• Índice de endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Verificación
Mayor a 0.20	No cumple
Menor o igual a 0.20	Cumple

• Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 3	No cumple
Mayor o igual a 3	Cumple

Si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional sea negativa.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Rentabilidad del Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 Verificación	Verificación
Menor a 0.02	No cumple
Mayor o igual a 0.02	Cumple

Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100 Verificación	Verificación
Menor a 0.02	No cumple
Mayor o igual a 0.02	Cumple

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

8.1.3 DOCUMENTOS TECNICOS

ART. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el D. 1860/2021, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	Experiencia especifica del proponente sin criterio diferencial.
El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite la siguiente experiencia:	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite la siguiente experiencia:	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite la siguiente experiencia:
Máximo tres (3) contrato y/o convenios relacionados con las actividades del objeto a contratar que la sumatoria en conjunto sea igual o superior a **2 veces el presupuesto oficial** en SMLMV	Máximo dos (2) contratos y/o convenios relacionados con las actividades del objeto a contratar que la sumatoria en conjunto sea igual o superior a **2 veces el presupuesto oficial** en SMLMV	Máximo UN (1) contrato y/o convenios relacionados con las actividades del objeto a contratar que la sumatoria en conjunto sea igual o superior a **2 veces el presupuesto oficial** en SMLMV
Un contrato de los aportados debe estar directamente relacionado con consultorías de contratos de legalización de bienes baldíos urbanos y/o saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización y/o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos y/o titulación gratuita de vivienda de interés social y/o códigos urbanísticos y/o planes de desarrollo y/o ordenamiento territorial o estudios de gestión del riesgo amenaza o vulnerabilidad, planes integrales de mejoramiento de barrios o del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales.	Un contrato de los aportados debe estar directamente relacionado con consultorías de contratos de legalización de bienes baldíos urbanos y/o saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización y/o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos y/o titulación gratuita de vivienda de interés social y/o códigos urbanísticos y/o planes de desarrollo y/o ordenamiento territorial o estudios de gestión del riesgo amenaza o vulnerabilidad, planes integrales de mejoramiento de barrios o del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales.	Un contrato de los aportados debe estar directamente relacionado con consultorías de contratos de legalización de bienes baldíos urbanos y/o saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización y/o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos y/o titulación gratuita de vivienda de interés social y/o códigos urbanísticos y/o planes de desarrollo y/o ordenamiento territorial o estudios de gestión del riesgo amenaza o vulnerabilidad, planes integrales de mejoramiento de barrios o del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales.
La experiencia en total deberá encontrarse debidamente registrada y clasificada en el RUP	La experiencia en total deberá encontrarse debidamente registrada y clasificada en el RUP	La experiencia en total deberá encontrarse debidamente registrada y clasificada en el RUP

Cada contrato deberá contener mínimo 3 de los siguientes códigos UNSPSC:

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

Por valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimo de calidad y experiencia.

DESCRIPCIÓN
Coordinador de la consultoría: Profesional (Cat.1). Profesional en Economía y/o administración pública y/o finanzas con experiencia profesional no menor de doce (12) años y experiencia relacionada de al menos cinco (5) años de acuerdo a la cuantía de la consultoría, como coordinador y/o director de proyectos en consultorías y/o interventorías y/o asesor o profesional especialista en saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social, activos inmobiliarios públicos, planes integrales de mejoramiento del hábitat y desarrollo urbano, estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, ordenamiento Territorial o Planes de Desarrollo en entidades territoriales y acreditar título de especialista en Gestión Urbana y/o Alta Gerencia y/o Finanzas públicas.
Profesional en Arquitectura: Profesional (Cat.3). Profesional en Arquitectura con experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos tres (3) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría, en saneamiento predial, titulación de bienes públicos, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, avalúos técnicos, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social y acreditar título de posgrado en Gestión del territorio y avalúos, o SIG, Cartografía y análisis espacial.
Profesional Especialista en Proyectos: Profesional (Cat.3). Profesional en áreas ambientales y/o formación en desarrollo sostenible y/o desarrollo economico y/o afines, con experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos tres (3) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría, n saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social, planes integrales de mejoramiento del hábitat y desarrollo urbano, estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, ordenamiento Territorial o Planes de Desarrollo en entidades territoriales, y acreditar título de posgrado en Proyectos Desarrollo Regional y/o Planeación estratégica.
Profesional en Contabilidad: Profesional (Cat.5). Profesional en contaduría pública con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada de al menos tres (3) años en saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social, planes integrales de mejoramiento del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales, Ordenamiento territorial y planes de desarrollo.

Profesional jurídico. Profesional (Cat.4). Profesional en Derecho con experiencia profesional no menor de seis (6) años y relacionada de al menos dos (2) años de acuerdo a la cuantía de la consultoría, en saneamiento predial, titulación de bienes públicos, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social en entidades territoriales y/o procesos sancionatorios relacionados con normatividad urbanística, y acreditar título de posgrado en derecho tributario o derecho público.
Profesional en ingeniería Civil Profesional (Cat.5). Profesional en ingeniería Civil con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada de al menos dos (2) años en saneamiento predial, titulación de bienes públicos, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, inspección, seguimiento o control físico urbanístico, georreferenciación o geoposicionamiento en nuevos desarrollos urbanísticos, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social en entidades territoriales.
Profesional Administrativo: Profesional (Cat.5). Profesional en administración de empresas y/o Administración Financiera con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada de al menos dos (2) años en saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de Vivienda de Interés Social, planes integrales de mejoramiento del hábitat y desarrollo urbano, estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, ordenamiento Territorial o Planes de Desarrollo en entidades territoriales
Auxiliar Administrativa. Secretaria 1. Bachiller con experiencia no menor a un (1) año, en actividades administrativas.
Auxiliar Administrativa. Secretaria 1. Bachiller con experiencia no menor a un (1) año, en actividades administrativas.
Encuestadora. Secretaria 2. Bachiller con experiencia no menor a seis (6) meses, en actividades administrativas.

El proponente deberá anexar de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo los siguientes soportes:

- Hoja de vida firmada
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia situación militar definidos (cuando aplique)
- Copia diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, tecnólogo, técnico (según aplique).
- Copia tarjeta profesional
- Antecedentes disciplinarios de la matricula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso
- Copia del diploma de estudio posgrado y/o acta de grado
- Certificación de dedicación de las labores a ejecutar.
- Certificaciones de experiencia.

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Alquiler de Oficina (incluye arrendamiento enseres, mobiliario y servicios públicos). Debe estar ubicada en el área urbana del Municipio de Tauramena, en un lugar de fácil acceso para atención personalizada a todos los potenciales beneficiarios del proyecto, debe brindar información en tiempo real del avance de cada expediente, y publicar los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso y su duración debe ser mínimo por el periodo de ejecución del contrato.	1
Alquiler de vehículo tipo PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo: 2021 igual o superior	1

El proponente debe indicar en su oferta, bien sea que se trate de equipo propios, o alquilado con una empresa legalmente habilitada para el servicio de transporte terrestre. La propiedad de los equipos se deberá certificar con cualquiera de los siguientes documentos: • Factura comercial • Contrato de compraventa • Tarjeta de propiedad • Manifiesto de aduana Para el caso de vehículos alquilados se debe anexar carta de compromiso de la empresa habilitada y documentos de acreditación de la propiedad del arrendador. Cuando se trate de leasing el proponente debe presentar la fotocopia del leasing. En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o no presentar el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta. El proponente deberá tener disponible para la ejecución de la consultoría el equipo mínimo requerido en perfecto estado de funcionamiento, al momento de firmar el acta de iniciación y debe estar apoyando permanentemente a los equipos técnicos que hacen parte del proceso. **Nota 1:** En caso de que el equipo mínimo requerido sean de propiedad del oferente, deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad, el SOAT, revisión tecnicomecánica y seguro todo riesgo. **Nota 2:** En caso de que el equipo mínimo requerido no sean de propiedad del oferente, deberán estar legalmente vinculado a una empresa que se encuentre habilitada en los términos de los dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, debiendo aportar copia de la tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecnicomecánica, resolución de habilitación, póliza de seguros de responsabilidad civil contractual, extracontractual que ampara los riesgos inherentes a la actividad transportadora y demás documentos a que haya lugar según la norma citada.	
Kit de apoyo logístico para convocatorias ciudadanas de capacitación en saneamiento predial y titulación de bienes baldíos urbanos que incluye: Alquiler sillas plásticas tipo rimax. (Alto (87.5 cm) Ancho (46.5 cm) Largo (52.5 cm); Alquiler mesa plástica, Tipo rimax de 80x 80 cms; Alquiler de videobeam de mínimo 2500 lumens o superior; Alquiler de computador portatil procesador intel core I5, disco sólido de 512 GB, memoria ram 16 Gb 100/1000 (rj45) Windows 11 PRO; Diseño, diagramación e impresión de Flyer o Volante publicitario a blanco y negro doble cara en papel propalcote tamaño Carta, para difusión de requisitos para titular a hogares beneficiarios; Alquiler de Sonido (2 Cabinas de mínimo 15"activas con base, un mixer de 6 salidas, micrófono inalámbrico doble, dos micrófonos alámbricos, un reproductor de audio y sus respectivos cables; Presentador (a) con experiencia mínima de 3 meses en presentación o animación de eventos; Alquiler pantalla proyector o Tv mínimo de 55" para socializar mediante ayudas audiovisuales el proyecto de saneamiento predial en los eventos; Kit Agenda A5 (14.8X21cm) con logos institucionales y nombre del proyecto y esfero personalizado; Suplemento nutricional tipo refrigerio compuesto por tinto, agua, jugo o gaseosa personal de 250 ml, 1 producto de pastelería y 1 dulce a base de café o similares. Todos estos insumos se deben proveer en cada uno de los 25 eventos de capacitación de sensibilización para la titulación de predios a comunidades urbanas.	1
Kit papelería que incluye: 10 resmas tamaño carta, 100 carpetas cuatro solapas, 4 tintas de colores para impresora multifuncional, 3 esferos, 2 lápices, 3 marcadores borrables. Insumos requeridos para conformación de expedientes individuales de titulación, publicaciones oficiales y para informes a presentar en la Consultoría. El proponente debe determinar en su propuesta los kits que estime requiera durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la cantidad masiva mensual.	1

Comisión de topografía incluye: - Topógrafo certificado, dos cadeneros - Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión - Radios, GPS y otros medios de comunicación -Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso; - Elementos de apoyo, estaca, pinturas). Esta comisión es la encargada de adelantar los levantamientos topográficos de acuerdo a las especificaciones técnicas, necesarias para los estudios físico catastral, urbanístico y Jurídico y la conformación de plano predial en cada expediente tanto de los predios dispersos como de los predios de mayor extensión subdivididos.	1

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá formular su propuesta económica en el anexo correspondiente, teniendo en cuenta los detalles expresados en el pliego de condiciones del presente proceso, no se podrá excluir componentes solicitados por la entidad o modificarlos en cuanto a descripciones o unidades del contrario la propuesta será rechazada. Las cantidades de los bienes y servicios complementarios pueden ajustarse a consideración del proponente siempre y cuando no perjudique la ejecución del contrato

PLAN DE CARGAS EXTENDIDO

El oferente deberá presentar con su propuesta el plan de cargas extendido, en medio digital, conforme al anexo dispuesto por la entidad en formato de Excel.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia específica del proponente	46.5 puntos
Experiencia específica del personal	42 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipymes	0.25 puntos
Total Puntaje a asignar	100 puntos

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
La experiencia específica del proponente se evaluará sobre un máximo de 45 puntos con base en los siguientes dos (2) criterios.

1	VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADOS CONEXOS AL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADOS EN SMMLV.	26.5PUNTOS

Se evaluará con base en el valor facturado en contratos, expresados en SMMLV en relación con el valor total del presupuesto oficial, en consultorías de contratos de legalización de bienes baldíos urbanos, saneamiento de

propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de vivienda de interés social, códigos urbanísticos, planes de desarrollo o estudios de gestión del riesgo amenaza o vulnerabilidad, planes integrales de mejoramiento de barrios o del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales.

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS (EN SMMLV)	PUNTAJE
Igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial	26.5PUNTOS

2	Número de contratos ejecutados afines al objeto contractual	20 puntos

Se evaluará el número de contratos registrados y ejecutados en consultorías afines al objeto contractual en consultorías de contratos de legalización de bienes baldíos urbanos, saneamiento de propiedad pública inmobiliaria, legalización o titulación de bienes fiscales o de bienes de uso público, legalización de barrios o asentamientos humanos, titulación gratuita de vivienda de interés social, códigos urbanísticos, planes de desarrollo o estudios de gestión del riesgo amenaza o vulnerabilidad, planes integrales de mejoramiento del hábitat y desarrollo urbano en entidades territoriales.

NÚMERO DE CONTRATOS DEL OBJETO SOLICITADO	PUNTAJE
Igual o superior a 10 contratos	20 PUNTOS
Igual o mayor 5 contratos	10 PUNTOS
Igual o mayor a dos contratos	5 PUNTOS
Menor a dos contratos	0 PUNTOS

Para acreditar la experiencia específica de los miembros de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del mismo.

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES: 42 PUNTOS
La experiencia específica de los profesionales se evaluará con base en los siguientes criterios.

DESEMPEÑO EN LA CONSULTORIA	PUNTAJE
Coordinador de la consultoría	15 puntos
Profesional en Arquitectura	10 puntos
Profesional Especialista en Proyectos	10 puntos
Profesional jurídico	7 puntos
TOTAL PUNTAJE	**42 puntos**

El procedimiento a seguir para la asignación del puntaje por experiencia específica de cada profesional será el que se describe a continuación.

CALIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR DE CONSULTORÍA: 15 PUNTOS

Se evaluará sobre un máximo de 15 puntos, según los siguientes tres (3) criterios

1	FORMACIÓN ACADÉMICA EN POSGRADO	3 PUNTOS

Se evaluará la formación académica acreditada adicional a la solicitada, de posgrado en Gestión Urbana y/o Alta Gerencia y/o Finanzas públicas, para lo cual debe anexar del acta de grado y diploma y adicional cuando aplique apostillaje respectivo si esta formación fue cursada en el exterior.

a	Doctorado	3 puntos
b	Maestría	1 puntos
c	Especialización	0 Puntos

2	VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EXPRESADOS EN SMMLV	6 PUNTOS

Se evaluará con base en el valor facturado acumulado en los contratos relacionados de experiencia específica en el anexo respectivo, expresados en SMMLV conexos al presupuesto oficial.

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS EXPRESADOS EN SMMLV	PUNTAJE
Igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial	6 puntos
Igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial	4 puntos
Igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial	2 puntos
Inferior al 10% del valor del presupuesto Oficial	0 puntos

3	NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EJECUTADOS	6 PUNTOS

Se evaluará con base en el número de contratos de experiencia específica ejecutados y relacionados en el anexo respectivo.

NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EJECUTADOS	PUNTAJE
Igual o superior a 10 contratos	6 puntos
Igual o superior 6 contratos	4 puntos
Igual o superior a dos contratos	2 puntos
Igual a 1 contrato	0 puntos

CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL EN ARQUITECTURA: (10 PUNTOS)
Se evaluará sobre un máximo de 10 puntos, según los siguientes dos (2) criterios

1	VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EXPRESADOS EN SMMLV	5 PUNTOS

Se evaluará con base en el valor facturado acumulado en los contratos relacionados de experiencia específica en anexo respectivo, expresados en SMMLV conexos al presupuesto oficial.

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXPRESADOS EN SMMLV	PUNTAJE
Igual o superior al 20 % del valor del presupuesto oficial	5 puntos
Igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial	3 puntos
Igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial	1 puntos
Inferior al 5% del valor del presupuesto Oficial	0 puntos

2	NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EJECUTADOS	5 PUNTOS

Se evaluará con base en el número de contratos de experiencia específica ejecutados y registrados en anexo respectivo.

NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Igual o superior a 10 contratos	5 puntos
Igual o superior 6 contratos	3 puntos
Igual o superior a 2 contratos	1 puntos
Igual a 1 contrato	0 puntos

CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PROYECTOS: (10 PUNTOS)
Se evaluará sobre un máximo de 10 puntos, según los siguientes dos (2) criterios

1	VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EXPRESADOS EN SMMLV	5 PUNTOS

Se evaluará con base en el valor facturado acumulado en los contratos relacionados de experiencia específica en anexo respectivo, expresados en SMMLV conexos al presupuesto oficial.

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXPRESADOS EN SMMLV	PUNTAJE
Igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial	5 puntos
Igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial	3 puntos
Igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial	1 puntos
Inferior al 5% del valor del presupuesto Oficial	0 puntos

2	NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EJECUTADOS	5 PUNTOS

Se evaluará con base en el número de contratos de experiencia especifica ejecutados y registrados en al anexo respectivo.

NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Igual o superior a 10 contratos	5 puntos
Igual o superior a 6 contratos	3 puntos
Igual o superior a 2 contratos	1 puntos
Igual a 1 contrato	0 puntos

CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL JURÍDICO: (7 PUNTOS)
Se evaluará sobre un máximo de 7 puntos, según los siguientes dos (2) criterios

1	VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EXPRESADOS EN SMMLV	4 PUNTOS

Se evaluará con base en el valor facturado acumulado en los contratos relacionados de experiencia especifica en anexo respectivo, expresados en SMMLV conexos al presupuesto oficial.

VALOR FACTURADO ACUMULADO EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXPRESADOS EN SMMLV	PUNTAJE
Igual o superior al 8% del valor del presupuesto oficial	4 puntos
Igual o superior al 4% del valor del presupuesto oficial	2 puntos
Igual o superior al 2% del valor del presupuesto oficial	1 puntos
Igual o inferior al 1% del valor del presupuesto Oficial	0 puntos

2	NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EJECUTADOS	3 PUNTOS

Se evaluará con base en el número de contratos de experiencia especifica ejecutados y registrado en el anexo respectivo.

NÚMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Igual o superior a 6 contratos	3 puntos
Igual o mayor 4 contratos	2 puntos
Igual o superior a 2 contratos	1 punto
Igual a 1 contrato	0 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado de registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

FACTORES DE DESEMPATE.
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 1 PUNTO

Decreto 392 de 2018, ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar un del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1

	B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso son las establecidas en el **anexo: matriz de riesgos.**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Garantía de calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdoscomercialesweb.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales con Salvador y Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			Se contratará interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica.
APOYO A LA SUPERVISIÓN			La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio De Tauramena - área urbana
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Abrir una cuenta bancaria a nombre del contrato con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo el plan de inversión de aquél. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la consultoría el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE $1.912.536.646
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	Enero de 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	Enero de 2027

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: **Jefe Oficina Asesora de Planeación** Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: **Jefe Oficina Asesora de Planeación** Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: N.A Firma:
Responsable Componente estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: **Jefe Oficina Asesora de Planeación** Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **JORGE ÁLVAREZ MARIÑO** Cargo: Asesora Jurídica Externa Firma:	Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: **Jefe Oficina Asesora Jurídica** Firma: